BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5589

Viedma, 14 de Agosto de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 34 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 34)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 874

Viedma, 12 de julio de 2017.

Visto, el Expte. Nº 20.805-SSP-17, del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.173 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5173 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud; de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.

Art. 6º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 874

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
12921	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS -RTAS GRALES-	00	39,800.00	20,652,010.15
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	16,112,210.15	
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	4,500,000.00	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**20,652,010.15**
12318	VENTA DE PLIEGOS	02	2,500.00	2,523,535.11
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	2,521,035.11	
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	03	5,880.00	5,880.00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**2,529,415.11**
12318	VENTA DE PLIEGOS	42	14,517.00	-5,012,109.80
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	42	124,709.34	
34578	REMANENETE REC. 22235- DE LA ADM. CENTRAL NAC. -ESPECÍFICO	42	-5,151,336.14	
12256	HONORARIOS POR ACTUACIONES JUDICIALES - AGCIA RECAUD TRIBUT	61	985,268.67	985,268.67
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**-4,026,841.13**
	TOTAL DE RECURSOS		**19,154,584.13**	**19,154,584.13**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 874

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	-19,637,000.00	10,765,000.00	8,714,000.00	158,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	2,523,535.21	-0.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,523,535.11**
03 TRIBUNAL DE CUENTAS	0.00	0.00	5,880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**5,880.00**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	0.00	1,100.00	-1,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	335,000.00	-255,000.00	-80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	507,589.26	-391,600.00	271,600.00	140,000.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**507,589.26**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	-31,844.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-31,844.21**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	-507,589.26	74,813.00	124,687.00	13,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-295,089.26**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-104,100.00	104,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	20,000.00	-520,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-124,170.08	248,098.94	-12,460.92	0.00	0.00	-111,467.94	0.00	0.00	**0.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	-63,660.19	-2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-63,660.19**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	222,363.31	20,000.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**222,363.31**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	1,492,676.43	-1,492,676.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	-411,769.06	-850,000.00	850,000.00	500,000.00	-500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-411,769.06**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	734.60	-11,734.60	11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	29,740,000.00	0.00	0.00	0.00	-50,240,000.00	0.00	20,612,210.15	**112,210.15**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	135,304.40	-1,619,000.00	1,619,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**135,304.40**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	139,226.34	0.00	-5,151,336.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-5,012,109.80**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1,150,000.07	0.00	70,000.00	-70,000.07	0.00	4,500,000.00	-1,150,000.00	0.00	0.00	**4,500,000.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	189,405.75	9,448,740.00	6,551,260.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**16,189,405.75**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	137,421.00	-137,421.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	985,268.67	-362,500.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**772,768.67**
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	0.00	1,000.00	-1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	-17,461,931.26	**17,509,164.86**	**51,521,081.98**	**-5,984,473.66**	**-20,000.00**	**4,480,000.00**	**-51,501,467.94**	**0.00**	**20,612,210.15**	**19,154,584.13**
TOTALES:	**-17,461,931.26**	**17,509,164.86**	**51,521,081.98**	**-5,984,473.66**	**-20,000.00**	**4,480,000.00**	**-51,501,467.94**	**0.00**	**20,612,210.15**	**19,154,584.13**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 874

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-55,000,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	144,000,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-21,000,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-44,000,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-27,300,000.00
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	2,500,000.00
	11	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500,000.00
	11	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	550,000.00
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	10,000.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	700,000.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	600,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500,000.00
	11	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	20,000.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	350,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,700,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	300,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	160,000.00
	11	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	300,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	400,000.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	60,000.00
	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,000,000.00
	11	00	00	01	312	10	AGUA	85,000.00
	11	00	00	01	313	10	GAS	50,000.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,543,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	200,000.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	500,000.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,000,000.00
	11	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150,000.00
	11	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	4,000,000.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,200,000.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	400,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	1,000,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,600,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	250,000.00
	11	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	-217,000.00
	11	00	00	01	451	10	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	-200,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-350,000.00
	12	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	300,000.00
	12	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	12	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	100,000.00
	12	00	00	01	251	12254	COMPUESTOS QUIMICOS	-200,000.00
	12	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	12	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	200,000.00
	12	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200,000.00
	12	00	00	01	296	12254	REPUESTOS Y ACCESORIOS	130,000.00
	12	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,000,000.00
	12	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	100,000.00
	12	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	12	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	150,000.00
	12	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	12	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	12	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	12	00	00	01	399	12254	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	70,000.00
	12	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-1,460,000.00
	12	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-500,000.00
	13	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	13	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	13	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	10,000.00
	13	00	00	01	312	10	AGUA	10,000.00
	13	00	00	01	313	10	GAS	10,000.00
	13	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	10,000.00
	13	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	13	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	30,000.00
	13	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	50,000.00
	13	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	500,000.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	100,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-3,000,000.00
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	2,500,000.00
	14	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300,000.00
01	14	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200,000.00
	14	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000.00
	14	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500,000.00
	14	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	550,000.00
	14	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	100,000.00
	14	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-800,000.00
	14	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	50,000.00
	14	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	5,000.00
	14	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	50,000.00
	14	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	80,000.00
	14	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	14	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	600,000.00
	14	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	100,000.00
	14	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	870,000.00
	14	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000,000.00
	14	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200,000.00
	14	00	00	01	312	10	AGUA	50,000.00
	14	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	300,000.00
	14	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	14	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	400,000.00
	14	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
	14	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	200,000.00
	14	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	700,000.00
	14	00	00	01	371	10	PASAJES	500,000.00
	14	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150,000.00
	14	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	50,000.00
	14	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	5,500,000.00
	14	00	00	01	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	100,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,228,100.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-4,696,900.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-740,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-1,567,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-381,900.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-742,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,248,800.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-860,100.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,200.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	15	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-568,000.00
	15	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-1,650,000.00
	15	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-760,200.00
	15	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-954,800.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-520,000.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,250,000.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,920,000.00
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	500,000.00
	17	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	20,000.00
	17	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	50,000.00
	17	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	50,000.00
	17	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500,000.00
	17	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	250,000.00
	17	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	100,000.00
	17	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	300,000.00
	17	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-1,830,000.00
	17	00	00	01	372	10	VIATICOS	500,000.00
	17	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	80,000.00
	17	00	02	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	100,000.00
	17	00	03	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
02	11	00	00	01	436	12911	EQUIPO PARA COMPUTACION	-0.10
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-7,000.00
	12	00	00	02	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	92,075.00
	12	00	00	02	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	12	00	00	03	399	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	12	00	00	03	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	114,653.00
	12	00	00	03	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,326,807.21
	12	00	00	03	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	12	00	00	03	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,500.00
03	11	00	00	02	391	12911	SERVICIOS DE CEREMONIAL	5,880.00
05	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-500.00
	11	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500.00
	11	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	100.00
	11	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	500.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	-600.00
08	01	00	00	01	211	12118	ALIMENTOS PARA PERSONAS	90,000.00
	01	00	00	01	211	12118	ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000.00
08	01	00	00	01	231	12118	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-50,000.00
	01	00	00	01	255	12118	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	30,000.00
	01	00	00	01	322	12118	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-105,000.00
	01	00	00	01	335	12118	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-20,000.00
	01	00	00	01	353	12118	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-50,000.00
	01	00	00	01	353	12118	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-90,000.00
	01	00	00	01	379	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	01	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	205,000.00
	01	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-20,000.00
	11	00	00	01	211	12118	ALIMENTOS PARA PERSONAS	70,000.00
	11	00	00	01	211	12118	ALIMENTOS PARA PERSONAS	60,000.00
	11	00	00	01	231	12118	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-30,000.00
	11	00	00	01	231	12118	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-50,000.00
	11	00	00	01	255	12118	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	30,000.00
	11	00	00	01	292	12118	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	11	00	00	01	329	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
	11	00	00	01	329	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	01	331	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
	11	00	00	01	332	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	11	00	00	01	361	12118	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-23,000.00
	11	00	00	01	379	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-40,000.00
	12	00	00	01	256	12118	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	12	00	00	01	435	12118	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,000.00
	12	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-40,000.00
11	01	00	00	01	211	12828	ALIMENTOS PARA PERSONAS	70,000.00
	01	00	00	01	211	12828	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-110,000.00
	01	00	00	01	221	12828	HILADOS Y TELAS	-30,000.00
	01	00	00	01	223	12828	CONFECCIONES TEXTILES	-30,000.00
	01	00	00	01	234	12828	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-30,000.00
	01	00	00	01	329	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	01	329	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	195,000.00
	01	00	00	01	329	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	01	00	00	01	331	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000.00
	01	00	00	01	332	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00
	01	00	00	01	349	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-60,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	01	00	00	01	349	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,500.00
	01	00	00	01	361	12825	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	167,000.00
	01	00	00	01	391	12828	SERVICIOS DE CEREMONIAL	220,000.00
	01	00	00	01	437	12817	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	10,000.00
	12	00	00	02	371	12828	PASAJES	-80,000.00
	12	00	00	02	372	12828	VIATICOS	-180,000.00
	12	00	00	02	379	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
	13	00	00	03	211	34663	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,500.00
	13	00	00	03	215	12828	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-41,500.00
	13	00	00	03	233	12828	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-80,000.00
	13	00	00	03	258	34663	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	400.00
	13	00	00	03	322	34663	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	12,100.00
	13	00	00	03	329	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	32,000.00
	13	00	00	03	349	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-138,000.00
	13	00	00	03	351	34663	TRANSPORTE	52,000.00
	13	00	00	03	353	12828	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	80,000.00
	13	00	00	03	353	34663	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	110,000.00
	13	00	00	03	371	34663	PASAJES	-70,000.00
	13	00	00	03	435	12828	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	130,000.00
	13	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	85,401.80
	13	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,423.36
	13	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	56,038.50
	13	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	351,225.60
	13	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	13,500.00
	13	00	00	08	231	12825	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-40,000.00
	13	00	00	08	233	12825	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-40,000.00
	13	00	00	08	235	12825	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-7,000.00
	13	00	00	08	256	12825	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	13	00	00	08	371	12825	PASAJES	-40,000.00
	13	00	00	08	517	12825	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-300,000.00
	13	00	00	08	572	12825	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	300,000.00
	14	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-5,000.00
	14	00	00	02	361	12827	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	20,000.00
	14	00	00	03	572	12827	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-20,000.00
	15	00	00	01	239	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	15	00	00	01	379	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
16	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-28,021.84
	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	21,252.78
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	4,773.54
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,104.54
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,407.60
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,867.45
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,973.66
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-96,874.96
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	59,227.92
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	145.08
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,400.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	715.22
17	01	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	133.00
	01	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	01	00	00	01	256	12227	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	01	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-620.00
	01	00	00	01	335	12119	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	350,000.00
	01	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	317.00
	01	00	00	01	371	12119	PASAJES	20,000.00
	01	00	00	01	371	12227	PASAJES	10,000.00
	01	00	00	01	372	12119	VIATICOS	20,000.00
	01	00	00	01	372	12227	VIATICOS	10,000.00
	01	00	00	01	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	01	379	12227	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	170.00
	01	00	00	02	233	12119	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	10,000.00
	01	00	00	02	251	12227	COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00
	01	00	00	02	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	01	00	00	02	256	12227	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	01	00	00	02	371	12227	PASAJES	5,000.00
	01	00	00	02	372	12119	VIATICOS	-1,000.00
	01	00	00	02	372	12119	VIATICOS	20,000.00
	01	00	00	02	372	12227	VIATICOS	10,000.00
	01	00	00	02	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	02	379	12227	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	02	383	12119	DERECHOS Y TASAS	1,000.00
	01	00	00	02	383	12227	DERECHOS Y TASAS	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-85,401.80
	01	00	00	13	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,423.36
	01	00	00	13	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-56,038.50
	01	00	00	13	117	10	COMPLEMENTOS	-351,225.60
	01	00	00	13	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-13,500.00
	01	00	00	15	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	01	00	00	15	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	01	00	00	15	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-13,000.00
	01	00	00	15	371	12119	PASAJES	10,000.00
	01	00	00	15	371	12119	PASAJES	20,000.00
	01	00	00	15	372	12119	VIATICOS	20,000.00
	01	00	00	15	372	12119	VIATICOS	10,000.00
	01	00	00	15	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	15	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	15	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	13,000.00
	03	00	00	04	359	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	14	00	00	01	292	12227	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-66,000.00
	15	00	00	01	371	12119	PASAJES	7,500.00
	15	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	90,000.00
	17	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	212,500.00
	17	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-75,000.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-60,000.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-287,500.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-350,000.00
	17	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	75,000.00
	17	00	00	01	371	12119	PASAJES	-6,000.00
	17	00	00	01	372	12119	VIATICOS	-10,000.00
	29	00	00	02	251	12119	COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00
	29	00	00	02	251	12119	COMPUESTOS QUIMICOS	300.00
	29	00	00	02	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	29	00	00	02	332	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	29	00	00	02	332	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-300.00
	29	00	00	02	372	12119	VIATICOS	10,000.00
	29	00	00	02	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	29	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-90,000.00
	29	00	00	03	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	35	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
17	35	00	00	01	371	12119	PASAJES	5,000.00
	35	00	00	01	372	12119	VIATICOS	5,000.00
	35	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	1,000.00
	35	00	00	02	372	10	VIATICOS	-1,000.00
	36	00	00	02	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	36	00	00	02	371	12119	PASAJES	10,000.00
	36	00	00	02	372	12119	VIATICOS	10,000.00
	36	00	00	02	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	38	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	50,000.00
	38	00	00	01	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-50,000.00
22	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,200.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,200.00
	12	00	00	01	235	12216	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	12	00	00	01	251	12216	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,000.00
	12	00	00	01	255	12216	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	12	00	00	01	256	12216	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	12	00	00	01	269	12216	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	12	00	00	01	276	12216	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-2,000.00
	12	00	00	01	291	12216	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	12	00	00	01	292	12216	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,000.00
	12	00	00	01	296	12216	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,000.00
	12	00	00	01	333	12216	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,000.00
	12	00	00	01	351	12216	TRANSPORTE	20,000.00
	12	00	00	01	353	12216	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	12	00	00	01	355	12216	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-5,000.00
	12	00	00	01	391	12216	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-2,000.00
	15	00	00	03	383	10	DERECHOS Y TASAS	2,000.00
	15	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-2,000.00
	21	00	00	01	211	12225	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,000.00
	21	00	00	01	215	12225	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-2,500.00
	21	00	00	01	219	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-700.00
	21	00	00	01	221	12225	HILADOS Y TELAS	-500.00
	21	00	00	01	222	12225	PRENDAS DE VESTIR	-400.00
	21	00	00	01	231	12225	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,000.00
	21	00	00	01	232	12225	PAPEL PARA COMPUTACION	-500.00
	21	00	00	01	234	12225	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	12,000.00
	21	00	00	01	235	12225	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	21	00	00	01	242	12225	ARTICULOS DE CAUCHO	-500.00
	21	00	00	01	252	12225	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-500.00
	21	00	00	01	254	12225	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-9,900.00
	21	00	00	01	256	12225	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,000.00
	21	00	00	01	258	12225	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-2,000.00
	21	00	00	01	261	12225	PRODUCTOS FERROSOS	-500.00
	21	00	00	01	262	12225	PRODUCTOS NO FERROSOS	-500.00
	21	00	00	01	264	12225	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	21	00	00	01	265	12225	MATERIAL DE SEGURIDAD	-1,000.00
	21	00	00	01	269	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	21	00	00	01	275	12225	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-400.00
	21	00	00	01	291	12225	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-3,900.00
	21	00	00	01	292	12225	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,000.00
	21	00	00	01	293	12225	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-900.00
	21	00	00	01	295	12225	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-400.00
	21	00	00	01	296	12225	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,900.00
	21	00	00	01	299	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400.00
	21	00	00	01	319	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,100.00
	21	00	00	01	322	12225	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-500.00
	21	00	00	01	331	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-600.00
	21	00	00	01	333	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-1,500.00
	21	00	00	01	339	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	21	00	00	01	342	12225	MEDICOS Y SANITARIOS	-1,000.00
	21	00	00	01	345	12225	DE CAPACITACION	-2,000.00
	21	00	00	01	351	12225	TRANSPORTE	-3,000.00
	21	00	00	01	353	12225	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,000.00
	21	00	00	01	359	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	21	00	00	01	371	12225	PASAJES	8,000.00
	21	00	00	01	372	12225	VIATICOS	15,000.00
	21	00	00	01	379	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	11,500.00
	21	00	00	01	383	12225	DERECHOS Y TASAS	-900.00
	23	00	00	07	211	12113	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-7,000.00
	23	00	00	07	211	12113	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,500.00
	23	00	00	07	215	12113	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-4,000.00
	23	00	00	07	222	12113	PRENDAS DE VESTIR	-5,000.00
	23	00	00	07	231	12113	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-5,000.00
	23	00	00	07	233	12113	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-8,000.00
22	23	00	00	07	234	12113	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-4,000.00
	23	00	00	07	255	12113	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	50,000.00
	23	00	00	07	256	12113	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	23	00	00	07	261	12113	PRODUCTOS FERROSOS	-1,000.00
	23	00	00	07	263	12113	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-2,000.00
	23	00	00	07	264	12113	HERRAMIENTAS MENORES	-1,500.00
	23	00	00	07	265	12113	MATERIAL DE SEGURIDAD	-2,000.00
	23	00	00	07	269	12113	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	23	00	00	07	272	12113	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-1,000.00
	23	00	00	07	275	12113	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-4,000.00
	23	00	00	07	291	12113	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,000.00
	23	00	00	07	292	12113	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,000.00
	23	00	00	07	293	12113	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-6,000.00
	23	00	00	07	293	12113	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-4,000.00
	23	00	00	07	296	12113	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-22,000.00
	23	00	00	07	332	12113	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-8,000.00
	23	00	00	07	345	12113	DE CAPACITACION	-5,000.00
	23	00	00	07	351	12113	TRANSPORTE	-4,000.00
	23	00	00	07	371	12113	PASAJES	13,000.00
	23	00	00	07	372	12113	VIATICOS	10,000.00
	23	00	00	07	379	12113	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	18,000.00
	30	00	00	01	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-5,000.00
	30	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-10,000.00
	30	00	00	01	219	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	30	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-10,000.00
	30	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	30	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	30	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-10,000.00
	30	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	30	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	30	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	130,000.00
	30	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	30	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	30	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
	30	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	30	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-5,000.00
	30	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	30	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	30	00	00	01	371	10	PASAJES	10,000.00
	30	00	00	07	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,000.00
	30	00	00	07	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-6,000.00
25	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-94,140,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	50,000,000.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	20,000,000.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	10,000,000.00
	01	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,000,000.00
	01	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-240,000.00
	01	00	00	03	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	5,000.00
	01	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	01	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
	01	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	15,000.00
	01	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	200,000.00
	01	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	50,000.00
	01	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-20,000.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	-552,000.00
	01	00	00	03	384	10	MULTAS Y RECARGOS	2,000.00
	01	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	01	00	00	03	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-10,000.00
	01	00	00	03	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	10,000.00
	01	00	00	03	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	500,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,600,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	400,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	40,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	100,000.00
	11	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	1,000,000.00
	11	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	600,000.00
	11	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	800,000.00
	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	150,000.00
	11	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-10,000.00
	11	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	2,000.00
	11	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-30,000.00
	11	00	00	02	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	2,000.00
	11	00	00	02	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	4,000.00
	11	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	2,000.00
25	11	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-4,000.00
	11	00	00	02	249	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	11	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	12,000.00
	11	00	00	02	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-2,000.00
	11	00	00	02	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-10,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-46,000.00
	11	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	11	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-10,000.00
	11	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,000.00
	11	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	11	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-4,000.00
	11	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,000.00
	11	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,000.00
	11	00	00	02	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	10,000.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	400,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	5,000,000.00
	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	200,000.00
26	01	00	00	01	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	01	00	00	01	331	34549	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	108,000.00
	01	00	00	01	353	34549	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	01	00	00	01	353	34549	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	9,680.00
	01	00	00	01	353	34549	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	15,000.00
	01	00	00	01	361	34549	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-117,680.00
	01	00	00	01	361	34549	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-15,000.00
	01	00	00	01	361	34549	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10,000.00
	01	00	00	01	371	12915	PASAJES	50,000.00
	01	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-1,300,000.00
	01	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,000.00
	01	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-6,000.00
	01	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	01	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,000.00
	03	00	00	03	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-1,346,000.00
	05	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	05	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,000.00
	05	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	05	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	06	00	00	01	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	12	00	00	01	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-260,000.00
	12	00	00	01	393	12915	SERVICIOS DE VIGILANCIA	260,000.00
	15	00	00	01	211	34549	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00
	15	00	00	01	232	34549	PAPEL PARA COMPUTACION	5,000.00
	15	00	00	01	254	34549	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,000.00
	15	00	00	01	258	34549	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,000.00
	15	00	00	01	269	34549	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	15	00	00	01	291	34549	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,000.00
	15	00	00	01	293	34549	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	8,000.00
	15	00	00	01	332	34549	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-23,500.00
	15	00	00	01	333	34549	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,500.00
	15	00	00	01	355	34549	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00
	18	00	00	01	211	12111	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-819.08
	18	00	00	01	221	12111	HILADOS Y TELAS	-7,000.00
	18	00	00	01	252	12111	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,000.00
	18	00	00	01	253	12111	ABONOS Y FERTILIZANTES	-1,720.00
	18	00	00	01	255	12111	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	18	00	00	01	256	12111	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	18	00	00	01	256	34449	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,000.00
	18	00	00	01	258	12111	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	15,000.00
	18	00	00	01	274	12111	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	18	00	00	01	279	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	18	00	00	01	299	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	18	00	00	01	371	34449	PASAJES	6,000.00
	18	00	00	01	372	12111	VIATICOS	-30,000.00
	18	00	00	01	372	34449	VIATICOS	6,239.25
	18	00	00	01	433	12111	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-12,460.92
	18	00	00	01	433	12111	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-2,000.00
	18	00	00	01	437	12111	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	2,000.00
	18	00	00	01	788	34449	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	-20,239.25
	18	00	00	04	222	12915	PRENDAS DE VESTIR	-5,000.00
	18	00	00	04	229	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-8,000.00
	18	00	00	04	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-7,000.00
26	18	00	00	04	233	12915	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	13,000.00
	18	00	00	04	234	12915	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-6,000.00
	18	00	00	04	239	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,000.00
	18	00	00	04	242	12915	ARTICULOS DE CAUCHO	-4,000.00
	18	00	00	04	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,000.00
	18	00	00	04	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,000.00
	18	00	00	04	251	12915	COMPUESTOS QUIMICOS	-8,000.00
	18	00	00	04	252	12915	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-7,000.00
	18	00	00	04	255	12915	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	45,000.00
	18	00	00	04	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	18	00	00	04	256	34492	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	27,369.00
	18	00	00	04	261	12915	PRODUCTOS FERROSOS	8,000.00
	18	00	00	04	269	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	12,000.00
	18	00	00	04	272	12915	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	1,000.00
	18	00	00	04	275	12915	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	15,000.00
	18	00	00	04	276	12915	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	27,000.00
	18	00	00	04	291	12915	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,500.00
	18	00	00	04	293	12915	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	11,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,500.00
	18	00	00	04	299	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-35,000.00
	18	00	00	04	312	12915	AGUA	5,000.00
	18	00	00	04	312	12915	AGUA	4,000.00
	18	00	00	04	321	12915	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-9,000.00
	18	00	00	04	322	12915	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	18	00	00	04	331	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,000.00
	18	00	00	04	333	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-8,000.00
	18	00	00	04	349	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	28,000.00
	18	00	00	04	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-40,000.00
	18	00	00	04	371	12915	PASAJES	-50,000.00
	18	00	00	04	371	34492	PASAJES	31,000.00
	18	00	00	04	372	34492	VIATICOS	32,859.69
	18	00	00	04	389	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	18	00	00	04	391	12915	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-40,000.00
	18	00	00	04	437	12915	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30,000.00
	18	00	00	04	438	12915	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-30,000.00
	18	00	00	04	788	34492	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	-91,228.69

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	27	00	00	01	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	27	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	30,000.00
	27	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	27	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	27	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-90,000.00
	32	00	00	04	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	813,000.00
	33	00	00	01	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-4,000.00
	33	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	3,800,000.00
	33	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	1,833,000.00
	33	00	00	02	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-3,800,000.00
27	01	00	00	01	351	12328	TRANSPORTE	-2,000.00
	01	00	00	01	353	12328	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,000.00
	11	00	00	01	332	12255	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,500.00
	11	00	00	01	355	12255	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,500.00
28	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,000.00
	01	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	01	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	20,000.00
	01	00	00	03	312	10	AGUA	5,000.00
	01	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-25,000.00
	01	00	00	05	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	500.00
	01	00	00	05	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-6,000.00
	01	00	00	05	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	01	00	00	05	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	01	00	00	05	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
	01	00	00	05	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	06	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	42,942.13
	06	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,954.06
	06	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,731.15
	06	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,256.45
	06	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	112,506.03
	06	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	236.70
	06	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,177.02
	06	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-7,000.00
	30	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-21,252.78
	30	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-4,773.54
28	30	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,104.54
	30	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,867.45
	30	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,973.66
	30	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-59,227.92
	30	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-145.08
	30	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,400.00
	30	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-715.22
	32	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-12,954.06
	32	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-42,942.13
	32	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,731.15
	32	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-3,256.45
	32	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-112,506.03
	32	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-236.70
	32	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,177.02
	38	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	7,000.00
	39	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	39,800.00
30	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-50,000.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	50,000.00
	11	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	300.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-300.00
	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	4,000.00
	11	00	00	01	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-4,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	11	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-280,000.00
	11	00	00	03	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	280,000.00
	11	00	00	03	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	11	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	15,000.00
	11	00	00	06	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	86,447.70
	11	00	00	06	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,991.96
	11	00	00	06	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,524.38
	11	00	00	06	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,555.62
	11	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	113,918.81
	11	00	00	06	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,924.84
	11	00	00	06	211	12712	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,421.00
	11	00	00	06	293	12712	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,421.00
	11	00	00	06	293	12712	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	06	346	12712	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,500.00
	11	00	00	06	346	12712	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-40,000.00
	11	00	00	06	353	12712	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
	11	00	00	06	353	12712	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,500.00
	11	00	00	09	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,000.00
	11	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	30,000.00
	11	00	00	09	126	10	COMPLEMENTOS	-45,000.00
	11	00	00	09	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,800.00
	11	00	00	09	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,800.00
	11	00	00	09	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,300.00
	11	00	00	09	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	9,300.00
	11	00	00	10	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	11	00	00	10	126	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	11	00	00	10	223	12914	CONFECCIONES TEXTILES	20,000.00
	11	00	00	10	292	12914	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	11	00	00	10	299	12914	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	11	00	00	12	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,000.00
	11	00	00	12	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-8,000.00
	11	00	00	15	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	460.00
	11	00	00	15	371	10	PASAJES	-460.00
31	01	00	00	02	215	12318	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	356.00
	01	00	00	02	231	12318	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	77,000.00
	01	00	00	02	234	12318	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	16,900.00
	01	00	00	02	242	12318	ARTICULOS DE CAUCHO	11,101.00
	01	00	00	02	255	12318	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-93,900.00
	01	00	00	02	258	12318	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3,216.50
	01	00	00	02	293	12318	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	14,531.70
	01	00	00	02	296	12318	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-29,205.20
	43	00	07	65	421	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-451,381.00
	48	00	16	83	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,492,676.43
	51	00	02	77	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-4,125,000.00
	51	00	02	77	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-503,732.71
	51	00	02	77	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,492,676.43
	52	00	01	92	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-356,786.19
	52	00	02	63	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	503,732.71
	55	00	05	97	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	219,069.92
	55	00	05	98	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	137,716.27
31	55	00	17	89	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,125,000.00
	57	00	03	67	422	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	451,381.00
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-86,449.78
	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-38,875.40
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,991.96
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-41,132.10
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-8,938.26
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-7,333.56
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-6,152.20
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,047.68
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-94,773.60
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-93,069.40
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-379.25
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-22,500.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,864.16
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,261.71
	01	00	00	01	231	11721	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,200,000.00
	01	00	00	01	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100,000.00
	01	00	00	01	255	11721	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	200,000.00
	01	00	00	01	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-100,000.00
	01	00	00	01	322	11721	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-100,000.00
	01	00	00	01	347	11721	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-200,000.00
	01	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,000,000.00
	01	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-400,000.00
	03	00	00	02	231	11721	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,000,000.00
	03	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	03	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	5,000.00
	03	00	00	02	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-200,000.00
	03	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	03	00	00	02	372	11721	VIATICOS	100,000.00
	03	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	5,000.00
	03	00	00	02	383	11721	DERECHOS Y TASAS	100,000.00
	13	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00
	13	00	00	01	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	15,000.00
	13	00	00	04	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	400,000.00
	19	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	19	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	19	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
	21	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-1,000,000.00
	24	00	00	02	436	17236	EQUIPO PARA COMPUTACION	500,000.00
	24	00	00	02	572	17236	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-500,000.00
	24	00	00	07	345	11721	DE CAPACITACION	5,000,000.00
	25	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	10,000.00
	25	00	00	01	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	-200,000.00
	25	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-30,000.00
	25	00	00	01	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-200,000.00
	25	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-30,000.00
	25	00	00	01	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-200,000.00
	25	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	25	00	00	01	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-200,000.00
	25	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-15,000.00
	25	00	00	01	295	11721	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-200,000.00
	25	00	00	01	321	11721	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,000,000.00
	25	00	00	01	331	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	25	00	00	01	332	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	50,000.00
	25	00	00	01	372	11721	VIATICOS	-100,000.00
	25	00	00	04	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	50,000.00
	25	00	00	04	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-100,000.00
	25	00	00	04	263	11721	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	50,000.00
	25	00	00	10	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5,000.00
	25	00	00	20	345	11721	DE CAPACITACION	-5,000,000.00
35	11	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	734.60
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-734.60
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-7,320.00
	11	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,680.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	11,000.00
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-16,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-40,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,740,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-4,500,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	16,000,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	189,405.75
	98	00	00	08	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	4,500,000.00
	98	00	00	15	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	135,304.40
38	98	00	00	16	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-212,500.00
	99	00	00	09	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,740,000.00
	99	00	00	10	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	25,500,000.00
	99	00	00	10	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	2,500,000.00
	99	00	00	10	713	10	COMISIONES Y OTROS GTOS.DE LA DEUDA INTERNA A CORTO PZO.	7,500,000.00
	99	00	00	10	731	10	INTERESES POR PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	4,500,000.00
41	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-40,000.00
	01	00	00	01	391	11741	SERVICIOS DE CEREMONIAL	111,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	28,021.84
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,407.60
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-35,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	96,874.96
	01	00	00	02	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	01	00	00	02	222	11741	PRENDAS DE VESTIR	-750,000.00
	01	00	00	02	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-700,000.00
	01	00	00	02	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	01	00	00	02	291	11741	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	35,000.00
	01	00	00	02	294	11741	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	22,000.00
	01	00	00	02	313	11741	GAS	1,000.00
	01	00	00	02	327	11741	ALQUILER DE VIVIENDAS	11,000.00
	01	00	00	02	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	01	00	00	02	345	11741	DE CAPACITACION	4,000.00
	01	00	00	02	354	11741	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	45,000.00
	01	00	00	02	383	11741	DERECHOS Y TASAS	11,000.00
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-35,000.00
	01	00	00	03	222	11741	PRENDAS DE VESTIR	-750,000.00
	01	00	00	03	239	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	375,000.00
	01	00	00	03	256	34655	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,500,000.00
	01	00	00	03	276	11741	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,200.00
	01	00	00	03	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600.00
	12	00	00	01	256	34655	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-500,000.00
	12	00	00	01	279	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,200.00
	12	00	01	51	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-650,000.00
	13	00	00	01	256	34655	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-590,000.00
	14	00	00	01	256	34655	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-750,000.00
	14	00	01	51	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	14	00	01	51	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-650,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-35,000.00
	15	00	00	02	211	11741	ALIMENTOS PARA PERSONAS	46,000.00
	16	00	01	52	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	2,500,000.00
	16	00	01	53	126	10	COMPLEMENTOS	143,000.00
	17	00	00	01	256	34655	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-660,000.00
	17	00	00	01	258	11741	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	100,000.00
	17	00	00	01	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	170,000.00
	17	00	00	01	349	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	61,000.00
42	01	00	00	01	113	34547	ADICIONALES	-3,083.40
	01	00	00	01	115	34547	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-714.29
	01	00	00	01	153	34547	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,797.69
	01	00	00	01	299	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,387.00
	01	00	00	01	299	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,130.00
	01	00	00	01	299	16131	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	124,709.34
	31	00	03	52	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-5,151,336.14
43	11	00	00	01	117	12413	COMPLEMENTOS	1,000,000.00
	11	00	00	01	118	12413	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50,000.00
	11	00	00	01	126	14221	COMPLEMENTOS	150,000.00
	11	00	00	01	141	14221	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	50,000.00
	11	00	00	01	143	14221	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	11	00	00	01	144	14221	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	11	00	00	01	145	14221	OTRAS CONTRIBUCIONES	100,000.00
	11	00	00	01	153	12413	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100,000.00
	11	00	00	01	159	14221	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-319,999.93
	11	00	00	01	341	12319	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	60,000.00
	11	00	00	01	387	12319	JUICIOS Y MEDIACIONES	10,000.00
	11	00	00	01	411	12319	TIERRAS Y TERRENOS	-130,000.00
	11	00	00	01	439	12319	EQUIPOS VARIOS	60,000.00
	11	00	00	01	633	10	PMOS.A LARGO PLAZO A INST.DESC.DE LA PCIA.	4,500,000.00
	11	00	00	01	716	12413	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-650,000.00
	11	00	00	01	717	12413	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-500,000.00
	11	00	02	63	422	14221	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-0.07
44	01	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-2,000.00
	01	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	2,000.00
	01	00	00	02	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	20,000.00
	01	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-20,000.00
	11	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-2,000.00
44	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	2,150,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	500,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-35,000.00
	11	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-5,000.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	11	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-5,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,000.00
	11	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-700,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	200,000.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,430,000.00
	11	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-500,000.00
	11	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-1,078,226.80
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-200,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-2,003,000.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-15,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-200,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-3,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-7,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	11	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	-56,000.00
	11	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	40,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	10,000.00
	11	00	00	01	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-10,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	38,875.40
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	41,132.10
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,333.56
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,047.68
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	94,773.60
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	379.25
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,864.16
	14	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-100,000.00
	14	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	300,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	500,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-150,000.00
	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	14	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-20,000.00
	14	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-30,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	500,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	400,000.00
	14	00	00	02	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-50,000.00
	14	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-50,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	2,500.00
	14	00	00	02	371	10	PASAJES	20,000.00
	14	00	00	02	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-5,000.00
	14	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	5,000.00
	14	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	5,885.10
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-89,957.22
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,000,000.00
	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,000,000.00
	14	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,430.12
	14	00	00	03	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	63,642.00
	14	00	00	04	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10,000.00
	14	00	00	04	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10,000.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,000,000.00
	14	00	00	04	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-10,000.00
	14	00	00	04	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,000,000.00
	14	00	00	04	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-160,000.00
	14	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-200,000.00
	14	00	00	04	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	150,000.00
	14	00	00	04	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	200,000.00
	14	00	00	04	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-25,000.00
	14	00	00	04	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	2,000,000.00
	14	00	00	04	371	10	PASAJES	25,000.00
	14	00	00	05	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-5,000.00
	14	00	00	05	221	10	HILADOS Y TELAS	-10,000.00
	14	00	00	05	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-44,000.00
	14	00	00	05	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-20,000.00
	14	00	00	05	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-2,000.00
	14	00	00	05	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-6,000.00
44	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,000,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-200,000.00
	14	00	00	05	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-20,000.00
	14	00	00	05	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	40,000.00
	14	00	00	05	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-1,000.00
	14	00	00	05	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-15,000.00
	14	00	00	05	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-13,000.00
	14	00	00	05	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-6,000.00
	14	00	00	05	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-5,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	250,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,000,000.00
	14	00	00	05	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	50,000.00
	14	00	00	05	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-12,000.00
	14	00	00	05	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	14	00	00	05	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	14	00	00	05	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	200,000.00
	14	00	00	05	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-55,000.00
	14	00	00	05	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	2,000,000.00
	14	00	00	05	345	10	DE CAPACITACION	-1,000.00
	14	00	00	05	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-50,000.00
	14	00	00	05	351	10	TRANSPORTE	-2,000.00
	14	00	00	05	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-25,000.00
	14	00	00	05	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-10,000.00
	14	00	00	05	371	10	PASAJES	150,000.00
	14	00	00	05	372	10	VIATICOS	-25,000.00
	14	00	00	05	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	14	00	00	05	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-50,000.00
	14	00	00	06	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	14	00	00	06	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	14	00	00	06	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-25,000.00
	14	00	00	06	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	14	00	00	06	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-62,500.00
	14	00	00	06	371	10	PASAJES	-90,000.00
	14	00	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-200.00
	14	00	00	07	221	10	HILADOS Y TELAS	100.00
	14	00	00	07	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-100.00
	14	00	00	07	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	100.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	07	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-3,900.00
	14	00	00	07	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	500.00
	14	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,500.00
	14	00	00	12	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-10,000.00
	14	00	00	12	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	40,000.00
	14	00	00	12	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-2,000.00
	14	00	00	12	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	2,000.00
	14	00	00	12	372	10	VIATICOS	-20,000.00
	14	00	00	13	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
	14	00	00	13	371	10	PASAJES	-2,000.00
	14	00	00	14	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-38,000.00
	14	00	00	15	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,500.00
	14	00	00	15	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,000.00
	14	00	00	15	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	14	00	00	15	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	7,500.00
	14	00	00	18	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-2,000.00
	14	00	00	18	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,000.00
	14	00	00	19	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-3,000.00
	14	00	00	19	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	3,000.00
	14	00	00	20	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	14	00	00	20	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00
	14	00	00	21	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	14	00	00	21	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	14	00	00	22	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-2,500.00
	14	00	00	22	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	14	00	00	23	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	14	00	00	23	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-5,000.00
	14	00	00	23	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,000.00
	14	00	00	23	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,500.00
	14	00	00	23	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00
	14	00	00	23	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	14	00	00	23	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	14	00	00	23	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	14	00	00	23	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-1,500.00
	14	00	00	23	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,500.00
	14	00	00	23	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,500.00
	14	00	00	23	372	10	VIATICOS	-10,000.00
44	14	00	00	25	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-2,000.00
	14	00	00	25	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,000.00
	14	00	00	28	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	14	00	00	28	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	14	00	00	30	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	14	00	00	30	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-3,000.00
	14	00	00	30	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	14	00	00	30	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	10,000.00
	14	00	00	30	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	8,000.00
	14	00	00	30	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,000.00
	14	00	00	31	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-6,000.00
	14	00	00	31	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	6,000.00
	14	00	00	34	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	1,000.00
	14	00	00	34	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,000.00
	14	00	00	36	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,500.00
	14	00	00	36	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	11,500.00
	14	00	00	36	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-15,000.00
	16	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-300,000.00
	16	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	300,000.00
	31	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-4,000,000.00
	31	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000,000.00
	34	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	34	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	10,000.00
	34	00	00	01	372	10	VIATICOS	-15,000.00
	36	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,813,970.00
	36	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,984,610.17
	36	00	00	03	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	803,516.80
	38	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-71,400.00
	38	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	460,740.00
	38	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	71,400.00
	39	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	2,649,642.68
	39	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-4,634,252.85
	43	00	00	01	231	12711	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-17,000.00
	43	00	00	01	355	12711	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	17,000.00
45	01	00	00	05	333	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	25,000.00
	01	00	00	05	333	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8,065.00
	01	00	00	05	353	11751	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-25,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	01	00	00	10	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	70,000.00
	01	00	00	10	122	11751	ADICIONALES	20,000.00
	01	00	00	10	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	01	00	00	10	126	11751	COMPLEMENTOS	85,000.00
	01	00	00	10	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	10	152	11751	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	95,000.00
	01	00	00	10	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	01	00	00	10	159	11751	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	8,000.00
	03	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,000,000.00
	03	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-5,000,000.00
	03	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,000,000.00
	03	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	-3,000,000.00
	03	00	00	05	159	11751	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	400,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-7,000,000.00
	11	00	00	01	159	11751	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	550,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,000,000.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,000,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-14,000,000.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-10,000,000.00
	12	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-2,000,000.00
	12	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,000,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-4,010,000.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-8,000,000.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-10,000,000.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-5,000,000.00
	13	00	00	07	126	10	COMPLEMENTOS	-5,000,000.00
	14	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	500,000.00
	14	00	00	01	159	11751	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	120,000.00
	18	00	00	03	117	11751	COMPLEMENTOS	120,000.00
	18	00	00	06	314	11751	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-201,274.00
	23	00	00	02	221	34619	HILADOS Y TELAS	2,000.00
	23	00	00	02	234	34619	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	23	00	00	02	256	34619	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	23	00	00	02	258	34619	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	23	00	00	02	353	34619	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	23	00	00	02	372	34619	VIATICOS	-15,000.00
45	23	00	00	02	372	34619	VIATICOS	-10,000.00
	23	00	00	02	391	34619	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-2,000.00
	25	00	00	03	256	34478	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	115,421.00
	25	00	00	03	372	11781	VIATICOS	-20,000.00
	25	00	00	03	372	34478	VIATICOS	115,421.00
	25	00	00	03	379	11781	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	25	00	00	04	331	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-250,000.00
	25	00	00	04	331	34478	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-230,842.00
	26	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	55,000,000.00
	26	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,979,000.00
	28	00	00	02	312	10	AGUA	25,000.00
	28	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-25,000.00
	28	00	00	04	351	11751	TRANSPORTE	250,000.00
	28	00	00	04	351	11751	TRANSPORTE	193,209.00
	29	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	57,000,000.00
52	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100,000.00
	11	00	00	01	255	21112	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	11	00	00	01	621	21112	PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-20,000.00
61	11	00	00	01	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-310,000.00
	11	00	00	01	113	11278	ADICIONALES	85,000.00
	11	00	00	01	117	11278	COMPLEMENTOS	-320,000.00
	11	00	00	01	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	11	00	00	01	126	11278	COMPLEMENTOS	-130,000.00
	11	00	00	01	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-90,000.00
	11	00	00	01	234	11274	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
	11	00	00	01	235	11274	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-27,500.00
	11	00	00	02	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	205,000.00
	11	00	00	02	113	11278	ADICIONALES	142,000.00
	11	00	00	02	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	11	00	00	02	117	11278	COMPLEMENTOS	29,000.00
	11	00	00	02	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,100.00
	11	00	00	02	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	4,500.00
	11	00	00	02	126	11278	COMPLEMENTOS	59,000.00
	11	00	00	02	127	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	11	00	00	02	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	11,000.00
	11	00	00	03	113	11278	ADICIONALES	110,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	03	117	11278	COMPLEMENTOS	-160,000.00
	11	00	00	03	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-210,000.00
	11	00	00	03	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-210,000.00
	11	00	00	03	314	11274	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,000.00
	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-55,000.00
	11	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-90,000.00
	11	00	00	04	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	270,000.00
	11	00	00	04	113	11278	ADICIONALES	60,000.00
	11	00	00	04	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	11	00	00	04	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,000.00
	11	00	00	04	117	11278	COMPLEMENTOS	675,000.00
	11	00	00	04	117	12256	COMPLEMENTOS	715,762.77
	11	00	00	04	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	11	00	00	04	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-370,000.00
	11	00	00	04	122	11278	ADICIONALES	1,000.00
	11	00	00	04	126	11278	COMPLEMENTOS	-130,000.00
	11	00	00	04	126	12256	COMPLEMENTOS	60,249.13
	11	00	00	04	131	11278	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-130,000.00
	11	00	00	04	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100.00
	11	00	00	04	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-210,000.00
	11	00	00	04	181	12256	CONTRATOS ESPECIALES	209,256.77
	11	00	00	05	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	120,000.00
	11	00	00	05	113	11278	ADICIONALES	300,000.00
	11	00	00	05	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-160,000.00
	11	00	00	05	117	11278	COMPLEMENTOS	-770,000.00
	11	00	00	05	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	11	00	00	05	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,000.00
	11	00	00	05	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-240,000.00
	11	00	00	05	231	11274	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-285,941.04
	11	00	00	05	255	11274	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	11	00	00	05	256	11274	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	285,941.04
	11	00	00	05	269	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	11	00	00	06	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-110,000.00
	11	00	00	06	113	11278	ADICIONALES	110,000.00
	11	00	00	06	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	11	00	00	06	117	11278	COMPLEMENTOS	-240,000.00
	11	00	00	07	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	7,800,900.00
61	11	00	00	07	113	11278	ADICIONALES	2,400,000.00
	11	00	00	07	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-830,000.00
	11	00	00	07	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-370,000.00
	11	00	00	07	117	11278	COMPLEMENTOS	810,000.00
	11	00	00	07	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,320,000.00
	11	00	00	07	124	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-170,000.00
	11	00	00	07	125	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-110,000.00
	11	00	00	07	126	11278	COMPLEMENTOS	-1,940,000.00
	11	00	00	07	131	11278	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-640,000.00
	11	00	00	07	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-620,000.00
	11	00	00	07	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-85,000.00
	11	00	00	07	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-100,000.00
	11	00	00	07	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-212,500.00
	11	00	00	07	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-450,000.00
	11	00	00	07	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	200,000.00
	11	00	00	07	332	11278	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	500.00
	11	00	00	07	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-270,000.00
	11	00	00	07	353	11274	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	35,000.00
	11	00	00	07	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	950,000.00
	11	00	00	08	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-128,000.00
	11	00	00	08	113	11278	ADICIONALES	290,000.00
	11	00	00	08	117	11278	COMPLEMENTOS	75,000.00
	11	00	00	08	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-575,000.00
	11	00	00	08	124	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-80,800.00
	11	00	00	08	126	11278	COMPLEMENTOS	-840,000.00
	11	00	00	08	131	11278	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-253,000.00
	11	00	00	08	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-784,000.00
	11	00	00	08	259	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	11	00	00	08	296	11278	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,000.00
	11	00	00	08	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	90,000.00
	11	00	00	08	345	11274	DE CAPACITACION	-50,000.00
	12	00	00	01	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	2,650,000.00
	12	00	00	01	113	11278	ADICIONALES	640,000.00
	12	00	00	01	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-348,000.00
	12	00	00	01	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-172,000.00
	12	00	00	01	117	11278	COMPLEMENTOS	-2,168,000.00
	12	00	00	01	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-574,000.00
61	12	00	00	01	126	11278	COMPLEMENTOS	-650,000.00
	12	00	00	01	131	11278	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-185,000.00
	12	00	00	01	152	11278	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	20,000.00
	12	00	00	01	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-205,000.00
	12	00	00	01	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-125,000.00
65	11	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	400.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	600.00
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-1,000.00
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-10,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 874

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	08	12911	299	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	66,000.00
01	00	00	09	12911	111	RETRIBUCION DEL CARGO	-220,000.00
01	00	00	09	13212	111	RETRIBUCION DEL CARGO	-721,000.00
01	00	00	09	13212	121	RETRIBUCION DEL CARGO	222,000.00
01	00	00	09	12911	141	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	220,000.00
01	00	00	09	13212	181	CONTRATOS ESPECIALES	499,000.00
01	00	00	09	12911	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-79,000.00
01	00	00	09	13212	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	52,000.00
01	00	00	09	12911	222	PRENDAS DE VESTIR	-200,000.00
01	00	00	09	13212	233	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	84,000.00
01	00	00	09	12911	239	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	125,000.00
01	00	00	09	13212	258	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-30,000.00
01	00	00	09	13212	276	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,000.00
01	00	00	09	13212	292	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	31,000.00
01	00	00	09	12911	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	13,000.00
01	00	00	09	12911	295	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	75,000.00
01	00	00	09	12911	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,803,000.00
01	00	00	09	12911	327	ALQUILER DE VIVIENDAS	-100,000.00
01	00	00	09	12911	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-330,000.00
01	00	00	09	13212	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	329,000.00
01	00	00	09	13212	333	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
01	00	00	09	13212	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	230,000.00
01	00	00	09	12911	346	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-900,000.00
01	00	00	09	13212	351	TRANSPORTE	64,000.00
01	00	00	09	13212	353	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,000.00
01	00	00	09	12911	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	8,000.00
01	00	00	09	12911	371	PASAJES	-200,000.00
01	00	00	09	13212	371	PASAJES	17,000.00
01	00	00	09	13212	381	IMPUESTOS INDIRECTOS	33,000.00
01	00	00	09	12911	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-300,000.00
01	00	00	09	13212	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,000.00
01	00	00	09	12911	399	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	19,000.00
01	00	00	09	13212	399	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
01	00	00	09	13212	432	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-56,000.00
01	00	00	09	12911	434	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-100,000.00
01	00	00	09	12911	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100,000.00
01	00	00	09	12911	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-174,000.00
01	00	00	09	13212	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	56,000.00
01	00	00	09	12911	481	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	374,000.00
01	00	00	09	13212	576	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	-138,000.00
02	00	02	54	13212	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-300,000.00
02	00	02	54	13212	339	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-390,000.00
17	00	00	01	13212	835	RESTITUCIÓN DE INGRESOS COBRADOS EN FORMA INDEBIDA	500,000.00
17	01	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	10,252,000.00
17	01	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	22,500,000.00
17	01	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-4,277,000.00
17	01	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	2,053,000.00
17	01	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	2,158,000.00
17	01	00	02	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	531,000.00
17	01	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	27,000.00
17	01	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	19,000.00
17	01	00	03	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	86,000.00
17	01	00	03	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	47,000.00
17	02	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	17,000.00
17	02	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	21,000.00
17	02	00	01	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	1,000.00
17	02	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	693,000.00
17	02	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-711,000.00
17	02	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	1,000.00
17	03	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,453,000.00
17	03	00	03	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	1,790,000.00
17	03	00	03	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	1,142,000.00
17	03	00	05	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	2,940,000.00
17	03	00	07	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	3,597,000.00
17	03	00	08	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	66,000.00
17	04	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	04	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	2,000.00
17	05	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-7,209,000.00
17	05	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,000,000.00
17	05	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-1,000,000.00
17	05	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	102,000.00
17	05	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-3,000,000.00
17	05	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	2,458,000.00
17	05	00	03	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	107,000.00
17	05	00	03	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-458,000.00
17	06	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,000,000.00
17	06	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-3,483,000.00
17	06	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000,000.00
17	06	00	01	13212	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	43,000.00
17	06	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	440,000.00
17	07	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	2,000,000.00
17	08	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,682,000.00
17	08	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	9,000,000.00
17	08	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	1,000.00
17	08	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	4,000,000.00
17	08	00	01	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	3,349,000.00
17	08	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	2,000,000.00
17	08	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	794,000.00
17	08	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	1,472,000.00
17	08	00	02	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	1,000,000.00
17	08	00	02	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	57,000.00
17	08	00	04	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	9,000.00
17	12	00	01	13112	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-20,000,000.00
17	12	00	01	13212	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-20,000,000.00

PLANILLA ANEXA Nº V, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 874

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
	55 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DTO. NAC. Nº 206/09	00 --			
			17 OBRAS DE ENERGÍA, VIALES, SANEAMIENTO, HIDRICAS II		
				89 PLANTAS DEPURADORAS DE LIQUIDOS CLOACALES EN LOC VARIAS (*)	3-72

(*) = Estructura Programática creada.

———oOo———

DECRETO Nº 956

Viedma, 31 de julio de 2017.

Visto, el Expte. N° 147.738-SIRH-2015 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramito la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra “Plan Director de Agua Potable en la localidad de Allen”;

Que con el objeto de mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de provisión de agua potable, lo que se traducirá en una importante mejora en la calidad de vida de todos los habitantes, resulta necesario realizar la obra de referencia;

Que a fojas 2 y 3 luce agregada nota del Departamento Provincial de Aguas, mediante la cual se solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos financiamiento para la obra de referencia por la suma de Pesos diez millones seiscientos setenta mil trescientos setenta y seis ($ 10.670.376,00);

Que a fojas 32/37 obra Decreto N° 1930 mediante el cual se aprueba la transferencia de fondos al Departamento Provincial de aguas para la realización de la obra “Plan Director de Agua Potable en la localidad de Allen”;

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas, suscribirán una adenda al Convenio para ejecución de obras (fojas 39 a 40) por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento adicional de los conceptos allí detallados;

Que a fojas 66 y 100 lucen agregada Notas del Departamento Provincial de Aguas mediante las cuales se solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos financiamiento adicional para la obra de referencia por la suma de Pesos cuatro millones trece mil ochocientos ochenta y tres ($ 4.013.883), de los cuales la suma de Pesos tres millones cincuenta y dos mil setecientos noventa y cinco ($ 3.052.795,00), son en concepto por aplicación del Decreto N° 1313/14, según consta en Certificados de Obra N° 25 a 33, obrante a fs. 129/156, y la suma de Pesos novecientos sesenta y un mil ochenta y ocho ($ 961.088,00), corresponden al nuevo adicional de obra aprobado por Resolución N° 1.557 del Intendente General del Departamento Provincial de Aguas, incorporada a fojas 125/126;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 2963-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Addenda al Convenio, que como Anexo forma parte del presente Decreto, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo Váleri DNI 17.523.662 y el Departamento Provincial de Aguas, representado por su Superintendente General Ingeniero Fernándo Javier Curetti DNI 26.571.777, por la suma de Pesos cuatro millones trece mil ochocientos ochenta y tres ($ 4.013.883) en concepto de Redeterminación de precios por aplicación del Decreto N° 1313/14 y del Adicional de Obra.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas, destinada al pago de la Redeterminación de precios y el Adicional de la obra “Plan director de agua potable en la localidad de Allen” por la suma de Pesos cuatro millones trece mil ochocientos ochenta y tres ($ 4.013.883), cuyo financiamiento será a través del Recurso 11371- Fondo Obras de Infreastructura.-

Art. 3°.- Ratificar el Compromiso, y por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordenar a pagar al Departamento Provincial de Aguas, la suma de Pesos cuatro millones trece mil ochocientos ochenta y tres ($ 4.013.883), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
52	0	0	8	34486	922	$ 4.013.833

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor del Departamento Provincial de Aguas, CUIT N° 33-61597477-9, por la suma de Pesos cuatro millones trece mil ochocientos ochenta y tres ($ 4.013.883), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 “Rentas Generales”.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO AL DECRETO Nº 956
ADDENDA AL CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS

OBRA: “Plan Director de Agua Potable en la Localidad de Allen (R. N.)

“Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como “El M.O. y S. P.”) y el Departamento Provincial de Aguas DPA, con domicilio en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Superintendente General, Ing. Fernándo Curetti, DNI 26.571.777 (en adelante denominado como “DPA”, el M.O. y S.P. y DPA conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”), y considerando:

- Que el 01 de Diciembre de 2015 las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada “Plan Director de Agua Potable en la Localidad de Allen (R.N.)”, obrante a fojas 39/41.
- Que mediante Nota N° 056-SG-17, el Departamento Provincial de Aguas solicita financiamiento adicional por la suma de Pesos cuatro millones trece mil ochocientos ochenta y tres ($ 4.013.883,00).
- Motiva la solicitud de financiamiento adicional, el tiempo transcurrido hasta el momento del Reinicio de la obra, y la aprobación de tareas adicionales que surgieran durante la ejecución de la obra, según documentación obrante a fojas 66/78.
- Que en función de lo expuesto Las Partes convienen en celebrar la presente Addenda al Convenio firmado el 01 de Diciembre de 2015, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

ADDENDA:

Cláusula Primera: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir al Departamento Provincial de Aguas la suma complementaria de Pesos cuatro millones trece mil ochocientos ochenta y tres ($ 4.013.883,00), para la obra “Plan Director de Agua Potable en la Localidad de Allen (R.N.)”, conforme surge del Anexo que integra al presente Modelo de Convenio.-

Cláusula Segunda: En todo lo no contenido en la presente Addenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 01 de Diciembre de 2015.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....del mes.....de 2017.-

ANEXO AL CONVENIO 956

RESUMEN DE INVERSIONES NECESARIAS PARA TERMINAR LAS OBRAS

	PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE ALLEN	
	% EJECUTADO	57,67
1	MONTO CONVENIDO CON ENOHSA	$ 6.000.000
2	MONTO DE CONTRATO	$ 6.882.448
3	CERTIFICADO A LA FECHA POR ENOHSA	$ 3.881.538
4	OBRA FALTANTE OCT/14	$ 7.193.940
5	GASTOS IMPRODUCTIVOS	$ 2.571.015
6	DNU 04	$ 1.523.882
7	ADICIONAL DE OBRA	$ 1.424.640
8	DECRETO 1313 ESTIMADO (a Ene-17)	$ 4.089.243
9	**MONTO NECESARIO PARA FINALIZAR LA OBRA** 4+5+6+7+8=9	**$ 16.802.721**
10	SALDO ENOHSA	$ 2.118.462
11	APORTE PROVINCIAL (solicitado en 08/15)	$ 10.670.376
12	APORTE PROVINCIAL COMPLEMENTARIO	$ 4.013.883

——oOo——

DECRETO Nº 960

Viedma, 31 de julio de 2017.

Visto, el Expte. N° 153278-DSP-2.017, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, tramita la ratificación de un Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de El Bolsón cuyo objeto es el financiamiento de actividades que promuevan el desarrollo local obrante a fojas 12 a 14;

Que a tal fin el Ministerio se comprometió a transferir a la Municipalidad la suma de Pesos un millón ($ 1.000.000,00) destinado a solventar la compra de maquinarias, herramientas e insumos para los proyectos productivos formulados, en el marco de la ejecución del Plan Nacional de Economía Social CREER Y CREAR, en la localidad de El Bolsón;

Que el propósito del Plan es mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y sus familias, por medio del financiamiento de actividades socio productivas, comerciales o de servicios, que promuevan el desarrollo local y las economías regionales;

Que a fojas 31 consta Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicha erogación;

Que a fojas 103 consta la nómina de beneficiarios con detalle de los proyectos aprobados y montos solicitados por cada uno;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar a la Municipalidad de El Bolsón la suma de Pesos un millón ($ 1.000.000,00), en una (1) cuota;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, Plan Nacional de Economía Social CREER Y CREAR aprobado por Resolución N° 457/16 del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, Resolución N° 123/16 de la Secretaría de Economía Social de Nación y el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02930-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Social Galli, Héctor Fabián (DNI N° 20.793.294) y la Municipalidad de El Bolsón (CUIT N° 30-67294266-3), representada por su Intendente, Señor Pogliano, Bruno (DNI N° 27.102.375), el que como Anexo I forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2°.- Otorgase un aporte no reintegrable en cumplimiento a la cláusula primera del convenio aprobado en el Artículo precedente, por el monto total de Pesos un millón ($ 1.000.000,00), pagaderos en una (01) cuota, el que será destinado a la compra de maquinarias, herramientas e insumos de los proyectos productivos formulados, para llevar a cabo el Plan Nacional de Economía Social CREER Y CREAR en la localidad de El Bolson, a favor de las personas detalladas en el Anexo II que forma parte del presente decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 3°.- Apruébase el gasto por un monto total de Pesos un millón ($ 1.000.000,00), pagaderos en una (01) cuota.-

Art. 4°.- Comprométase la suma total de Pesos un millón ($ 1.000.000,00), a los créditos del Programa 24, Actividad 02, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 17236, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- El importe aprobado deberá ser transferido mediante la cuenta corriente N° 900002502 y girado a la orden de la Municipalidad de El Bolsón (CUIT N° 30-67294266-3), siendo su Intendente, Señor Pogliano, Bruno (DNI N° 27.102.375) responsable de la administración y oportuna rendición de cuenta conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios.-

Art. 6°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK, - F. H. Galli.

———

CONVENIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ORGANIZACION ADMINISTRADORA (O.A.) (MUNICIPIO, ENTE u ONG)

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, Dn. Fabián Galli (DNI N° 20.793.294), con domicilio legal en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma (R.N.), en adelante el Ministerio, por una parte y por la otra, la Municipalidad de El Bolsón representada en este acto por su Intendente, Dn. Bruno Pogliano (DNI N°27.102.375) con domicilio legal en la calle 25 de Mayo esquina Roca de la ciudad de El Bolsón (R.N.), en adelante la Organización Administradora (O.A.), acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El presente convenio tiene por objeto la colaboración de ambas partes en la ejecución del Plan Nacional de Economía Social CREER Y CREAR, a través de programas de Promoción y de Desarrollo Social en el marco de la Economía Social Solidaria, por medio del financiamiento de actividades socio productivas, comerciales o de servicios, que promuevan el Desarrollo Local y las economías regionales, por una suma total de Un millón de pesos ($1.000,000).-

Segunda: Para el cumplimiento del objeto expresado precedentemente, el Ministerio, en su carácter de autoridad de aplicación, se compromete a transferir a la O.A. un aporte económico, que será aplicado a la adquisición de maquinarias, herramientas e insumos de los proyectos productivos elevados y propuestos por la O.A. En oportunidad de tramitar la aprobación de los mismos, las partes suscribirán actas complementarias específicas, donde se establecerán los nombres y montos de los proyectos involucrados, instrumentos que formarán parte integrante del presente convenio.

Tercera: La O.A. en la forma y con el destino indicado en cada uno de los proyectos aprobados deberá invertir la totalidad de los fondos del aporte económico, dentro de un plazo de 60 días contados a partir de la efectiva recepción de los fondos.-

Cuarta: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes deberán cumplimentar las respectivas obligaciones, a saber:

A) Obligaciones del Ministerio el Ministerio a través de la Dirección de Desarrollo Social Productivo tendrá a su cargo:

A) 1) Coordinar junto a la O.A. la ejecución de los fondos transferidos conforme lo fijado en la cláusula segunda del presente a través de la creación de mecanismos de trabajo articulado.

A) 2) Proporcionar a la O.A. a través de acciones de asistencia técnica, los criterios de formulación y análisis de proyectos e instancias de capacitación.

A) 3) Monitorear y auditar la ejecución de los fondos y las acciones de la O.A. aprobados oportunamente.

A) 4) Monitorear y realizar el seguimiento de los proyectos productivos financiados.

B) Obligaciones de la O.A.

B) 1) Administrar el aporte económico mencionado en la cláusula segunda, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización del Ministerio, otorgada a través de la Dirección de Desarrollo Social Productivo.

B) 2) Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos.

B) 3) Suscribir con los beneficiarios de los proyectos productivos los Contratos de Comodato por las herramientas y maquinarias entregadas de acuerdo a lo estipulado en los proyectos aprobados por el Ministerio oportunamente.

B) 4) Remitir al Ministerio las copias de los Contratos de Comodato suscriptos con los beneficiarios.

B) 5) Remitir al Ministerio trimestralmente un informe sobre el avance y seguimiento de los proyectos financiados.

B) 6) Arbitrar los medios para realizar el acompañamiento a los emprendedores por medio de acciones de capacitación y asistencia técnica.

B) 7) Responder a los eventuales requerimientos realizados por el Ministerio en materia de información sobre la marcha de la operatoria.

Quinta: Rendición de Cuentas.

La O.A. se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos, mediante la metodología prevista en la reglamentación provincial vigente. En tal sentido, la O.A. deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos a la finalización del plazo de ejecución establecido en la cláusula segunda del presente convenio, dentro de los 30 días de vencido el mismo y la devolución de aquellos fondos que no hubieran sido invertidos.

Sexta: La propiedad de los bienes de capital adquiridos por la O.A., para destinarlos a los beneficiarios de los proyectos productivos, corresponde al Ministerio, hasta tanto dicha autoridad de aplicación los transfiera definitivamente por resolución a los beneficiarios, de acuerdo a a sugerencia de los informes técnicos preliminares, el sistema de monitoreo de la O.A. y del Ministerio y evolución de os proyectos.

Séptima: El Ministerio no reconocerá ningún otro gasto de lo establecidos en este convenio.

Octava: Estará absolutamente prohibido a la O.A. la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a los enunciados en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de acciones civiles y penales necesarias al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Novena: La falta de rendición correspondiente en el plazo establecido implicará la suspensión del financiamiento de cualquier proyecto productivo propuesto por la O.A., hasta tanto se regularice la situación, sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales previstas en la cláusula anterior.

Décima: Las partes tienen la facultad de rescindir el convenio en forma unilateral, sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a 30 días. Dicha rescisión no dará derecho a reclamar indemnización alguna, salvo el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Décima Primera: Para todos lo efectos legales derivados del presente convenio, partes constituyen los domicilios consignados en el encabezamiento, en los que se tendrán todas las notificaciones que se cursaren las partes, mientras no se notifique el cambio de ellos.

Décima Segunda: Las parte se someten, para todos los efectos legales y derivados del presente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de El Bolsón Provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de Marzo de 2017.

—oOo—

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO Nº 960

Apellido y Nombre	DNI Nº
Tillería Marisel Natali	36.652.204
Jara Mónica Valeria	32.056.361
Soto Hernán Ezequiel	39.355.570
Nahuelpan Héctor Indalicio	25.733.123
Nahuelpan Cristian Miguel	31.839.516
Marrone Lucas Roberto	28.299.831
Vergara Laura Nelida	37.663.635
Barrientos Daniel Armando	24.392.245
Delgado Andrea Lorena	30.385.162
Miranda Monica Mabel	22.250.292
Bahamonde Hilda Jacqueline	31.326.197
Cabezas Natalia del Carmen	30.995.086
Prafil Mercedes Silvina	32.581.716
Oyarzo Fabiana Elizabeth	22.749.860
Huenelaf Fabiana Estela	30.550.241
Epulef Analía Fernánda	27.596.840
Infante Tomas Eliaby	33.530.715
Cachazo Pablo Alberto	22.014.312
Dimovich José Luis	24.100.977
Schvoumaker Marcos Enrique	30.995.160
Muñoz Alvarez Vida	94.331.704
Cañulef Alfredo Bautista	16.317.329
Cortéz Dina Gisela	31.524.625
Poso Justo Andronico	39.870.020
Higüeras Pérez Mamerto Joel	92.666.444
Poso Justo	11.485.545
Bascour Puchi Dana Araceli	23.894.463
Alegría Ortega Juana Gladys	16.170.349
Catalán Gladys Norma	23.172.957
Inalef Zunilda	28.517.343
Marchi Nelida Inés	12.636.683
Palma Gladis Iris	22.124.916
Puelman Carlos Héctor	12.189.783
Avilés Gabriel Alejandro	26.951.799
Cuello Scarlino Lorena Lujan	25.994.342
Ledesma Ezequiel Martin	23.955.400
Martirano Angel Alberto	17.394.377
Palma Luis Ernesto	28.841.551
Rodríguez Mariano Ezequiel	35.077.086
Zapata Esteban Fabian	28.257.831
Llanquitrú Rosana Yanina	30.945.987
Rosas Claudio Alberto	31.326.117
Carriqueo Jorge	8.211.591
Inalef Jonathan Mariano	39.265.809
López Leonardo Martín Sebastian	32.189.728
Muñoz Neri Elias	23.063.775
Vilchis Urrutia Sonia Liliana	92.472.335
Villablanca Azul Heidy Soledad	42.153.548
Delgado María Marta	32.189.934
Sepulveda Pizarro Verónica Ines	92.478.340

—–oOo–—

DECRETO Nº 961

Viedma, 31 de Julio de 2017.

Visto: el Expediente N° 153279-DSP-2.017, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación de un Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Allen, cuyo objetivo es el financiamiento de actividades que promuevan el desarrollo local, obrante a fojas 08 a 10;

Que a tal fin el Ministerio se comprometió a transferir a la Municipalidad la suma de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00) destinado a solventar la compra de maquinarias, herramientas e insumos para los proyectos productivos formulados, en el marco de la ejecución del Plan Nacional de Economía Social CREER Y CREAR, en la localidad de Allen;

Que el propósito del Plan es mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y sus familias, por medio del financiamiento de actividades socio productivas, comerciales o de servicios, que promuevan el Desarrollo Local y las economías regionales;

Que a fojas 27 consta Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicha erogación;

Que a fojas 66 consta la nómina de beneficiarios con detalle de los proyectos aprobados y montos solicitados por cada uno;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar a la Municipalidad de Allen la suma de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), en una (1) cuota;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por Decreto N° 134/10 y modificatorios, Plan Nacional de Economía Social CREER Y CREAR aprobado por Resolución N° 457/16 del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, Resolución N° 123/16 de la Secretaría de Economía Social de Nación y el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03021-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Social Galli, Héctor Fabián (DNI N° 20.793.294) y la Municipalidad de Allen (CUIT N° 30-99902328-9), representada por su Intendente, Señora Costa, Sabina del Carmen (DNI N° 14.628.050), el que como Anexo I forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2°.- Otorgase un aporte no reintegrable en cumplimiento a la cláusula primera del convenio aprobado en el Artículo precedente, por el monto total de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), pagaderos en una (01) cuota, el que será destinado a la compra de maquinarias, herramientas e insumos de los proyectos productivos formulados, para llevar a cabo el Plan Nacional de Economía Social CREER Y CREAR en la localidad de Allen, a favor de las personas detalladas en el Anexo II que forma parte del presente decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 3°.- Apruébase el gasto por un monto total de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), pagaderos en una (01) cuota.-

Art. 4°.- Comprométase la suma total de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), a los créditos del Programa 24, Actividad 02, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 17236, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- El importe aprobado deberá ser transferido mediante la cuenta corriente N° 900002502 y girado a la orden de la Municipalidad de Allen (CUIT N° 30-99902328-9), siendo su Intendente, Señora Costa, Sabina del Carmen (DNI N° 14.628.050) responsable de la administración y oportuna rendición de cuenta conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y modificatorios.-

Art. 6°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

———

CONVENIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ORGANIZACION ADMINISTRADORA (O.A.) (MUNICIPIO ENTE u ONG)

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, Dn. Fabián Galli (DNI N° 20.793.294), con domicilio legal en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma (R.N.), en adelante el Ministerio, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Allen representada en este acto por su Intendente, Dra. Sabina Costa (DNI N° 14.628.050) con domicilio legal en la calle Eva Perón N° 189 de la ciudad de Allen (R.N.), en adelante la Organización Administradora (O.A.), acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El presente convenio tiene por objeto la colaboración de ambas partes en la ejecución del Plan Nacional de Economía Social CREER Y CREAR, a través de programas de Promoción y de Desarrollo Social en el marco de la Economía Social Solidaria, por medio del financiamiento de actividades socio productivas, comerciales o de servicios, que promuevan el Desarrollo Local y las economías regionales, por una suma total de Cuatrocientos mil pesos ($ 400.000).-

Segunda: Para el cumplimiento del objeto expresado precedentemente, el Ministerio, en su carácter de autoridad de aplicación, se compromete a transferir a la O.A. un aporte económico, que será aplicado a la adquisición de maquinarias, herramientas e insumos de los proyectos productivos elevados y propuestos por la O.A. En oportunidad de tramitar la aprobación de los mismos, las partes suscribirán actas complementarias específicas, donde se establecerán los nombres y montos de los proyectos involucrados, instrumentos que formarán parte integrante del presente convenio.

Tercera: La O.A. en la forma y con el destino indicado en cada uno de los proyectos aprobados deberá invertir la totalidad de los fondos del aporte económico, dentro de un plazo de 60 días contados a partir de la efectiva recepción de los fondos.-

Cuarta: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes deberán cumplimentar las respectivas obligaciones, a saber:

A) Obligaciones del Ministerio

E1 Ministerio a través de la Dirección de Desarrollo Social Productivo tendrá a su cargo:

A) 1) Coordinar junto a la O.A. la ejecución de los fondos transferidos conforme lo fijado en la cláusula segunda del presente a través de la creación de mecanismos de trabajo articulado.

A) 2) Proporcionar a la O.A. a través de acciones de asistencia técnica, los criterios de formulación y análisis de proyectos e instancias de capacitación.

A) 3) Monitorear y auditar la ejecución de los fondos y las acciones de la O.A. aprobados oportunamente.

A) 4) Monitorear y realizar el seguimiento de los proyectos productivos financiados.

B) Obligaciones de la O.A.

B) 1) Administrar el aporte económico mencionado en la cláusula segunda, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización del Ministerio, otorgada a través de la Dirección de Desarrollo Social Productivo.

B) 2) Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos.

B) 3) Suscribir con los beneficiarios de los proyectos productivos los Contratos de Comodato por las herramientas y maquinarias entregadas de acuerdo a lo estipulado en los proyectos aprobados por el Ministerio oportunamente.

B) 4) Remitir al Ministerio las copias de los Contratos de Comodato suscriptos con los beneficiarios.

B) 5) Remitir al Ministerio trimestralmente un informe sobre el avance y seguimiento de los proyectos financiados.

B) 6) Arbitrar los medios para realizar el acompañamiento a los emprendedores por medio de acciones de capacitación y asistencia técnica.

B) 7) Responder a los eventuales requerimientos realizados por el Ministerio en materia de información sobre la marcha de la operatoria.

Quinta: Rendición de Cuentas.

La O.A. se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos, mediante la metodología prevista en la reglamentación provincial vigente. En tal sentido, la O.A. deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos a la finalización del plazo de ejecución establecido en la cláusula segunda del presente convenio, dentro de los 30 días de vencido el mismo y la devolución de aquellos fondos que no hubieran sido invertidos.

Sexta: La propiedad de los bienes de capital adquiridos por la O.A. para destinarlos a los beneficiarios de los proyectos productivos, corresponde al Ministerio, hasta tanto dicha autoridad de aplicación los transfiera definitivamente por resolución a los beneficiarios, de acuerdo a la sugerencia de los informes técnicos preliminares, el sistema de monitoreo de la O.A. y del Ministerio y evolución de los proyectos.

Séptima: El Ministerio no reconocerá ningún otro gasto de los establecidos en este convenio.

Octava: Estará absolutamente prohibido a la O.A. la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a los enunciados en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de acciones civiles y penales necesarias al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Novena: La falta de rendición correspondiente en el plazo establecido implicará la suspensión del financiamiento de cualquier proyecto productivo propuesto por la O.A., hasta tanto se regularice la situación, sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales previstas en la cláusula anterior.

Décima: Las partes tienen la facultad de rescindir el convenio en forma unilateral, sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a 30 días. Dicha rescisión no dará derecho a reclamar indemnización alguna, salvo el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Décima Primera: Para todos lo efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen los domicilios consignados en el encabezamiento, en los que se tendrán todas las notificaciones que se cursaren las partes, mientras no se notifique el cambio de ellos.

Décima Segunda: Las parte se someten, para todos los efectos legales y jurídicos derivados del presente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de Abril de 2017.-

—oOo—

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO Nº 961

Apellido y Nombre	DNI Nº
Lucero Walter Fernando	33.002.099
Quirquitripay Roa Hugo Valerio	92.572.590
Pino Anahi Ayelén	34.654.301
Nieto María Eugenia	31.173.386
Levicura Susana Rosa	13.779.076
Aliaga Guillermina Beatriz	22.646.553
Huete Sergio Celestino	28.617.047
Olivera María de los Angeles	23.082.275
Fernández Casanova Bernarda del Rosario	93.105.200
Benítez Beltran Graciela del Carmen	93.040.244
Hernández Daniela Mercedes	33.002.221
Aguilera Carina Paola	36.770.914
Sánchez Ezequiel Daniel	38.081.304

Apellido y Nombre	DNI Nº
Rivera Sandra Elisabeth	28.781.489
Yañez María de los Angeles	22.012.325
Gutiérrez Nadia Antonella	38.062.604
Mariguan Francisco Javier	28.155.175
Vergara Muñoz María Eliana	94.082.392
Vargas Mabel Alejandra	34.292.160

—oOo—

DECRETO Nº 972

Viedma, 31 de Julio de 2017.

Visto: el Expediente N° 95.813-S-16 del Registro del Mtrio. de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se hace lugar al reclamo presentado mediante Nota, con fecha 20/04/2016, obrante a fojas 1 y Nota obrante a fojas 23, presentada por la Señora Ida Angela Pérez (D.N.I N° 11.233.990 — Legajo N° 657.489/0) agente con situación de revista en la Categoría 10 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, con funciones en el Hospital Area Programa San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Salud;

Que a fojas 23 la Señora Ida Angela Pérez solicita que se revise su categoría actual dado que de acuerdo a su antigüedad le correspondería una categoría más alta;

Que mediante Resolución N° 1.909/92 ingresó al Ministerio de Salud, a partir del 04/05/1.992, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 1, Mucama de la Ley L N° 1.844;

Que a través de Decreto N° 962/98 ingresó a la Planta Permanente;

Que mediante Decreto N° 1.872/05, ascendió a la categoría 7, a partir del 01/06/2.004;

Que a través del decreto N° 1.729, ascendió a la categoría 9 a partir del 01/07/2.010

Que la última promoción fue a la categoría 10, a partir del 01/07/2.013, mediante Decreto N° 493/15;

Que en el Decreto N° 1729/11 se cometió un error al determinar la fecha de ascenso a la categoría 9 dado que correspondía a partir del 01/06/2009 y no el 01/07/2010 y que este error se trasladó al Decreto N° 493/15;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el legajo personal de la Señora Ida Angela Pérez se observa que de acuerdo a su fecha de ingreso al Ministerio de Salud y su continuidad le correspondía promocionar a la categoría 11 a partir del 01/06/2015, con lo cual a la fecha, el reclamo intentado, resultaría extemporáneo (Artículos 88° y 91° - Ley A N° 2938);

Que sin perjuicio de lo establecido en el considerando precedente, correspondería en principio acoger el reclamo de revisión de situación de revista de la Agente Ida Angela Perez, en términos de denuncia de ilegitimidad, como prerrogativa de la Administración y darle curso a un recurso extemporáneo con fundamento en el interés que tiene el Estado en velar por el principio de legitimidad de sus actos. (Conforme Artículo 75° - Ley A N° 2938 - Procedimiento Administrativo);

Que a fojas 53, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto conforme lo dispuesto por el Artículo 33° de la Ley N° 5.173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01499-17 a fojas 45/46;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad" presentado por la Señora Ida Angela Pérez (D.N.I N° 11.233.990) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reubicar a la Señora Ida Angela Pérez (D.N.I N° 11.233.990 Legajo N° 657.489/0), con situación de revista actual en la Categoría 10, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, en las categorías y desde las fechas que se indican en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se específica en la misma, en los términos del Artículo 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 3°.- Promover a partir del 01/06/2.015 a la Señora Ida Angela Pérez (D.N.I N° 11.233.990 - Legajo N° 657.489/0), a la Categoría 11 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844.-

Art. 4°.- El gasto que demande cumplimentar el presente, deberá imputarse con cargo al Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, a partir de la firma del presente.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.

Planilla Anexa al Decreto Nº 972

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Fecha Acs.Anterior	Categoría/Agrupamiento	Computo	Categoria ascenso / Agrupamiento
657489	0	Ida Angela PEREZ	11.233.990	4414000001	04/05/1992	1- Servicios Grales	01/06/1994	2-Servicios Grales
657489	0	Ida Angela PEREZ	11.233.990	4414000001	01/06/1994	2- Servicios Grales	01/06/1996	3-Servicios Grales
657489	0	Ida Angela PEREZ	11.233.990	4414000001	01/06/1996	3- Servicios Grales	01/06/1998	4-Servicios Grales
657489	0	Ida Angela PEREZ	11.233.990	4414000001	01/06/1998	4- Servicios Grales	01/06/2000	5-Servicios Grales
657489	0	Ida Angela PEREZ	11.233.990	4414000001	01/06/2000	5- Servicios Grales	01/06/2002	6-Servicios Grales
657489	0	Ida Angela PEREZ	11.233.990	4414000001	01/06/2002	6- Servicios Grales	01/06/2004	7-Servicios Grales
657489	0	Ida Angela PEREZ	11.233.990	4414000001	01/06/2004	7- Servicios Grales	01/06/2006	8-Servicios Grales
657489	0	Ida Angela PEREZ	11.233.990	4414000001	01/06/2006	8- Servicios Grales	01/06/2009	9-Servicios Grales
657489	0	Ida Angela PEREZ	11.233.990	4414000001	01/06/2009	9- Servicios Grales	01/06/2012	10-Servicio de Apoyo

———oOo———

DECRETO Nº 978

Viedma, 1 de Agosto de 2017.

Visto: el Expediente N° 14.747-SFP-17, del Registro del Ministerio de Economía; y el Decreto N° 681/17

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 681/17 otorgó en distintos tramos durante los meses de marzo, mayo y septiembre de 2017, conforme surge del Acta 2/2017 del CPFP; un incremento a los haberes del personal comprendido en la Ley L N° 3.959 (Régimen Retributivo Transitorio), en el escalafón de la Ley L N° 1.904, los agentes penitenciarios y el personal policial de la Provincia de Río Negro;

Que en el caso del personal dependiente de la Policía de Río Negro comprendido en las categorías de oficial principal, oficial inspector, oficial subinspector, oficial ayudante, sargento, cabo primero, cabo, agente, cadete y aspirante de la Ley N° 679, escalafón policial, el incremento otorgado resultó aplicable a la sumatoria neta de los conceptos alcanzados y se calculó sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 con carácter no remunerativo, no bonificable y no deducible de ningún complemento, suplemento y/o adicional;

Que atento a lo enunciado, corresponde modificar el incremento dispuesto a la sumatoria neta de los conceptos implicados para el caso de las categorías consignadas en el considerando precedente; por el incremento a la sumatoria bruta de los mismos conceptos;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03100-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir, a partir de la liquidación de haberes correspondientes al mes de marzo de 2017, el Artículo 10° del Decreto N° 681/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10°).- Disponer a partir del mes de marzo de 2017, el incremento del catorce con quince por ciento (14,15 %) a la sumatoria bruta de los conceptos para el personal comprendido en las categorías oficial principal, oficial inspector, oficial subinspector, oficial ayudante, sargento, cabo primero, cabo, agente, cadete y aspirante de la Ley N° 679, escalafón policial, que a continuación se detallan:

Asig. Cargo/grado
Antigüedad
Titulo
Dedicación exclusiva
Bonif. vivienda
Vivienda IPPV pol.
Riesgo profesional
Tiempo mínimo
Interinato
Especialidad policía
Extensión horaria
Zona desfavorable
Indumentaria
Presentismo
Func/lab penit

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter remunerativo no bonificable."

Art. 2°.- Sustituir, a partir de la liquidación de haberes correspondientes al mes de mayo de 2017, el Artículo 11° del Decreto N° 681/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11°": Disponer a partir del mes de mayo de 2017, el incremento del cuatro con quince por ciento (4,15 %) a la sumatoria bruta de los conceptos para el personal comprendido en las categorías oficial principal, oficial inspector, oficial subinspector, oficial ayudante, sargento, cabo primero, cabo, agente, cadete y aspirante de la Ley N° 679, escalafón policial, que a continuación se detallan:

Asig. Cargo/grado
Antigüedad
Título
Dedicación exclusiva
Bonif vivienda
Vivienda IPPV pol.
Riesgo profesional
Tiempo mínimo
Interinato
Especialidad policía
Extensión horaria
Zona desfavorable
Indumentaria
Presentismo
Func/lab penit

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter remunerativo no bonificable".

Art 3°.- Sustituir, a partir de la firma del presente, el Artículo 12° del Decreto N° 681/17, que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12.- Disponer a partir del mes de septiembre de 2017, el incremento del cinco con veinte por ciento (5,20 %) a la sumatoria bruta de los conceptos para el personal comprendido en las categorías oficial principal, oficial inspector, oficial subinspector, oficial ayudante, sargento, cabo primero, cabo, agente, cadete y aspirante de la Ley N° 679, escalafón policial, que a continuación se detallan:

Asig. Cargo/grado
Antigüedad
Título
Dedicación exclusiva
Bonif. vivienda
Vivienda IPPV pol.
Riesgo profesional
Tiempo mínimo
Interinato
Especialidad policía
Extensión horaria
Zona desfavorable
Indumentaria
Presentismo
Func/lab penit

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter remunerativo no bonificable."

Art. 4°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———oOo———

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 992
Expte. Nº 98960-DGRH-99
Viedma, 7 de agosto de 2017.

Visto, el expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización Uso de Agua Pública - Y.P.F. S.A. – Yac. Punta Barda – Emp. N° 1044", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra el trámite de la autorización de uso de agua pública del río Negro, solicitada por la firma YPF S.A., destinada a la explotación petrolera, en favor del yacimiento "Punta Barda", ubicado en el inmueble cuya nomenclatura catastral es 01-1-700600, en la zona de Catriel, para lo cual se utilizará agua pública subterránea;

Que como antecedente, se otorgó una autorización equivalente a través de la Resolución N° 204/00 (conf fs. 23/25), la cual se extinguió con el dictado de la Resolución N° 567/04 (fs. 44);

Que a fs. 54/90 obra solicitud y demás documentación prevista por el Art. 30 del Código de Aguas;

Que la fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, la cual es captada por medio de dos (2) bombas electrosumergibles ubicadas en dos (2) perforaciones identificadas como PuB-A2 y PuB-A3 de 270 metros de profundidad, que reemplazarán las captaciones existentes oportunamente autorizadas mediante la Resolución mencionada;

Que las características de las obras de captación son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 127/128 obran sendas Resoluciones expedidas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (N° 874/SAyDS/2014 y N° 879/SAyDS/2014, por las que se aprobaron los respectivos estudios de impacto ambiental relacionados a las dos perforaciones que nos ocupan, cumplimentando así con las previsiones de la Ley M N° 3266;

Que cumplimentada la documentación conforme al Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo y como consecuencia de ello se recibieron ocho (8) notas de oposición con textos similares en las que sustancialmente invocan cuestiones generales relacionadas con la protección del ambiente y opiniones contrarias a la industria petrolera (conf notas de fs. 100/112);

Que las mismas fueron evaluadas técnicamente a fs. 115, aconsejándose su desestimación en tanto las perforaciones a realizar extraerán agua subterránea a 270 metros de profundidad que se recirculará a formación productiva o formación profunda en un circuito cerrado que no afecta la calidad ni la cantidad de los recursos hídricos de ningún tipo de curso o cuerpo de agua superficial, ello sin perjuicio de la intervención de la autoridad ambiental antes señalada;

Que cabe agregar a ello, que el sistema de publicidad y oposiciones previsto por los artículos 31 a 34 del Código de Aguas a los fines del otorgamiento de un uso especial del agua pública, ha sido diseñado para que quienes tengan un derecho particularizado a oponerse a una solicitud, acrediten una posición preferente en los términos previstos por el Art. 32 del referido Código, y en tal caso, el Departamento Provincial de Aguas, en su calidad de árbitro de los conflictos de usos de agua, pueda resolver conforme a los criterios previstos por los artículos 33 y 34;

Que en el caso, no se ha planteado ni acreditado por los oponentes un interés preferente al del solicitante, en los términos previstos por el Art. 32 C;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalfa de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b,2) 6), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Desestimar las presentaciones obrantes a fs. 100/112 por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º - Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la firma YPF S.A. para uso en la explotación petrolera en la parcela denominada catastralmente 01-1-700600 de la zona rural Catriel.

Art. 3º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la que será captada por medio de dos (2) bombas electrosumergibles ubicadas en dos (2) perforaciones de 270,00 metros de profundidad, siendo el caudal máximo a extraer de 2.400m³/día.

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 409/15, N° 520/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 2° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Organismo, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el Organismo tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

Resolución Nº 995

Expte. Nº 134047-DRS-17

Viedma, 8 de agosto 2017.

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Luis Beltrán Ltda., para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 54 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Luis Beltrán establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32, 36 y 38 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 2/16, El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 a fs. 18/19, establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública, tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 49/17 (fs. 27/29);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Habilitar el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria correspondiente al servicio público de agua potable y desagües cloacales de la localidad de Luis Beltrán, concesionado a la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Luis Beltrán Ltda., conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2º - Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del Art. 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que -en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que es-timen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3º - El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, mediante la distribución de un volante que será entregado en forma conjunta con la próxima factura. Asimismo deberá dar difusión de la solicitud por un medio radial local.

Art. 4º - La documentación podrá ser consultada en la sede de La Cooperativa, sito en calle 3 de Febrero N° 310 y en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sita en calle Belgrano N° 86, ambos de localidad de Luis Beltrán, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Art. 5º - Los interesados en presentar sus opiniones podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del Aviso en el Boletín Oficial, mediante escrito dirigido a la Dirección de Regulación de Saneamiento (DPA), sito en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma (8500).

Art. 6º - Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7º - Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 996

Expte. Nº 134091-DRS-17

Viedma, 8 de agosto 2017.

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci Ltda., para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable y desagües cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 54 del Contrato del Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales, suscripto con la citada Cooperativa establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32, 36 y 38 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a foja 3 El Concesionario solicita un incremento extraordinario de tarifas tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente, adjuntando la documentación respaldatoria entre fojas 4 y 33;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 (fs. 35/36) establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 48/17 (fs. 40/41);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°. - Habilitar el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas correspondiente al servicio público de agua potable y desagües cloacales de Ingeniero Jacobacci, concesionado a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci Ltda., conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2º - Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del Art. 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que -en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3º - El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, remitiendo la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período inmediato posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad. Asimismo deberá dar difusión de la solicitud por medios radiales locales.

Art. 4º - La documentación podrá ser consultada en la sede de la Cooperativa, sita en calle M. Gálvez N° 252 y en la Municipalidad, ambas de la localidad de Ing. Jacobacci, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Art. 5º - Los interesados en presentar sus opiniones podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del aviso en el Boletín Oficial, mediante escrito dirigido a la Dirección de Regulación de Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas, sita en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma (8500).

Art. 6º - Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7º - Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

LICITACIONES

Ministerio Público de la Defensa
DEFENSORÍA GENERAL
DE LA NACION
Licitación Pública N° 27/2017

Buenos Aires, 24 de julio de 2017.

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa — Defensoría General de la Nación Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 27/2017.

Objeto: Adquisición de inmueble/s en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, sito en la calle San José N° 331/3 2° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 hs. a 16.00 hs.- tel. 4124-0656/44/45/46/47/48/49, o bien en la Defensoria Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en Italia N° 1665, piso 1°, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro en el horario de 7.30 a 13.30 hs.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en Italia N° 1665, piso 1°, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en Italia N° 1665, piso ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 12 de septiembre de 2017 a las 09.00 hs.

N° de Expediente: 1209/2017.

—oOo—

Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
ADMINISTRACIÓN
DE PARQUES NACIONALES
Ley Nº 22.351
Licitación Pública Nº 01

Lugar y Fecha: San Carlos de Bariloche, 2 de agosto de 2017.

Nombre del Organismno Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nº 01 - Ejercicio 2017.

Clase: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 - Sistema de Ajuste Alzado.

Expediente Nº 716/2013.

Rubro Comercial: (84) Construcción.

Objeto: Reforma del Galpón Fiscal anexo a la Delegación Regional Patagonia.

Presupuesto Oficial Total: Pesos setecientos veintiocho mil trescientos setenta y ocho ($ 728.378,00).

Retiro y Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: En la Dirección Regional Patagonia Norte, sito en Vicealmirante O'Connor Nº 1188, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro - CP 8400, Tel. 0294-4425436/429727. Mail: *drp@apn.gov.ar,* y/o en la Coordinación de Contrataciones de la Dirección de Administración, ubicado en Alsina Nº 1418, 4º piso, Of. 405, CABA, o en el sitio web de la O.N.C. *www.argentinacompra.gov.ar,* ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes".

Plazo y Horario: Hasta el día 7 del mes de septiembre del año 2017, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, en la Dirección Regional Patagonia Norte, y/o en la Coordinación de Contrataciones de la Dirección de Administración, en el horario de 10:00 a 13:00 horas (C.A.B.A.).

Costo del Pliego: Pesos cien ($ 100,00).

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: En la Dirección Regional Patagonia Norte, sito en Vicealmirante O'Connor Nº 1188, S. Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro - C.P. 8400, Tel. 02941-4425436/429727.

Plazo y Horario: Hasta las 12:00 horas del 28 de septiembre del año 2017.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: En la Dirección Regional Patagonia Norte, sito en Vicealmirante O'Connor Nº 1188, S. Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro - C.P. 8400, Tel. 02941-4425436/429727.

Día y Hora: El día 28 de septiembre del año 2017 a las 12:15 horas.

Observaciones Generales: Solicitud de Consultas y Aclaraciones al Pliego: Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta el día 18 de septiembre de 2017, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "Circular Aclaratoria" o "Circular Modificatoria" al requirente y a todos los adquirientes de pliegos, hasta el día 21 de septiembre de 2017, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

—oOo—

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
Área Compras y Contrataciones
Inmuebles
Licitación Pública Nº INM - 4381

Llámese a Licitación Pública Nº INM - 4381, para la ejecución de los trabajos de "Remodelación Lay Out" en el edificio sede de la Sucursal Cinco Saltos (RN).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 23/08/17 a las 12:30 horas en el Área Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre Nº 326, 3º piso, Of. 311 (1036) Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada Depedencia, en la Sucursal Cinco Saltos (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén (N).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina *www.bna.com.ar.*

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $ 6.955.576,50, más IVA.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
– Administración General –
Licitación Pública Nº 011/17

Objeto: Locación de servicio de servidor web y de correo exclusivo del Poder Judicial, con destino a las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura. Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nº 292, Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 28/08/2017 - Hora 11.

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nº 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Tel-Fax (02920) 441000 Int. 1814 en horario administrativo.

Página: *www.jusrionegro.gov.ar*

Correo: *compras@jusrionegro.gov.ar*

—oOo—

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
"Comandante Luis Piedra Buena
IDEVI

El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), intima al Sr. Bernier Daniel Omar (DNI 28.777.113) y a la Sra. Yañez, Nadia Lorena Paola (DNI N° 34.034.039) por el incumplimiento de su parte de la Cláusula Tercera del convenio de adjudicación celebrado en octubre de 2013, refrendado por Resolución 195/13, obligación de construir una vivienda familiar en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, en la localidad de Fuerte San Javier, a concurrir a las oficinas técnicas del IDEVI, sito en Ruta 3 Km 975 (CEMAT), dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente, acompañados de su correspondiente descargo, el cual no generará sobre el IDEVI obligación alguna de resolver a favor del adjudicado. Caso contrario, ante la no concurrencia en los plazos indicados, el IDEVI podrá resolver la caducidad de la adjudicación por las razones antes apuntadas. Quedan ustedes debidamente notificados. Viedma, 02 de Agosto de 2017 - Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General.

———

El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), intima al Sr. Morel, Oscar Sebastián (DNI: 28.616.067) por el incumplimiento de su parte de la Cláusula Tercera del convenio de adjudicación celebrado en Agosto de 2008, refrendado por Resolución 163/08, obligación de construir una vivienda familiar en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, en la localidad de Fuerte San Javier, a concurrir a las oficinas técnicas del IDEVI, sito en Ruta 3 Km 975 (CEMAT), dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente, acompañado de su correspondiente descargo, el cual no generará sobre el IDEVI obligación alguna de resolver a favor del adjudicado. Caso contrario, ante la no concurrencia en los plazos indicados, el IDEVI podrá resolver la caducidad de la adjudicación por las razones antes apuntadas. Queda usted debidamente notificado. Viedma, 02 de agosto de 2017.Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Aviso a los Usuarios
Resolución DPA Nº 853/17
Expte. Nº 133968-DRS-17

Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio Público de Desagües Cloacales de S. C. de Bariloche.

Concesionario: Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.

Motivo: Análisis del pedido de revisión extraordinaria de tarifas del servicio de desagües cloacales, efectuado por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.

Objeto: Dar aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2° de la Resolución N° 618/08, a todos los interesados a que -en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Consulta de la documentación: Los interesados podrán tomar vista de la documentación en la sede de La Cooperativa, sito en la calle V. O'Connor N° 730, en horario de 8:00 a 16:00 hs., y en la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle Saenz Peña N° 31 – S. C. de Bariloche, en horario de 8:00 a 12:00.

Presentaciones: Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días corridos a partir de la presente publicación, en la sede de la Delegación Regional Andina (DPA), sito en la calle Sáenz Peña N° 31, S. C. de Bariloche, en horario de 8:00 a 12:00.

Procedimiento Aplicable: Resolución DPA N° 618/08.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
Secretaría de Estado de Energía
SECRETARÍA DE MINERÍA

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de Segunda Categoría, ubicada en el Dpto. 9 de Julio, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 37.083-M-12 s/Cateo "Don Carlos Sur", la empresa Molienda Tandilia S.A. ha solicitado permiso de exploración de 2737,90 Has. Se encuentra en parte del Lote 36 - Sección II, Dpto. 9 de Julio, Distrito Minero Valcheta. Localidad próxima Nahuel Niyeu. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = Y(E-O) 3418942.30, X(N-S) 5516371.15.- Vértice 2 = Y(E-O) 3421945.41, X(N-S) 5516371.15.- Vértice 3 = Y(E-O) 3421945.41, X(N-S) 5515899.56.- Vértice 4 = Y(E-O) 3422744.67, X(N-S) 5515899.56. Vértice 5 = Y(E-O) 3422744.67, X(N-S) 5515339.47.- Vértice 6 = Y(E-O) 3423396.12, X(N-S) 5515339.47.- Vértice 7 = Y(E-O) 3423396.12, X(N-S) 5514664.51.- Vértice 8 = Y(E-O) 3424181.18, X(NS) 5514664.51.- Vértice 9 = Y(E-O) 3424181.18, X(N-S) 5514077.39.- Vértice 10 = Y(E-O) 3424864.05, X(N-S) 551407739.- Vértice 11 = Y(E-O) 3424864.05, X(N-S) 5513780.14.- Vértice 12 = Y(E-O) 3427281.92, X (N-S) 5513780.14.- Vértice 13 = Y(E-O) 3427281.94, X(N-S) 5512929.51.- Vértice 14 = Y(E-O) 3428108.07, X(N-S) 5512929.54.- Vértice 15 = Y(E-O) 3428100.82, X(N-S) 5511910,40.- Vértice 16 = Y(E-O) 3418942.30, X(N-S) 5512006.57. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese.

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 27 del Código de Minería y Art. 53 de la Ley Q N° 4941:

1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-

2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro a fs. 21 en los domicilios citados en el referido informe. Cuando la Gerencia de Catastro no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a los Sres. Paredes Carlos Antonio y Juan Vicente, propietarios superficiarios de la Parcela 22-3-470-580-0 que en el Expte. Nº 37.129-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la Parcela 22-3-470-580-0", la empresa Minera Aquiline Argentina S.A. ha efectuado, de conformidad con lo establecido por los Arts. 25 y siguientes del Código de Minería, una Solicitud de Cateo de Minerales de Primera Categoría en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Se localiza en parte de los Lotes 73 y 88 de la Sección VIII en el Dpto. Ñoquinco, Distrito Minero Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Sector Oeste 655.38has: Vértice 1=X(N-S) 5372202.83, Y(E-O) 2446314.- Vértice 2= X(N-S) 5372202.83, Y(E-O) 2447586.- Vértice 3= X(N-S) 5367050.42, Y(E-O) 2447586.- Vértice 4=X(N-S) 5367050.42, Y(E-O) 2446314.- Sector Este 1.007,86 has. Vértice 1=X(N-S) 5372196.73, Y(E-O) 2453024.48.- Vértice 2=X(N-S) 5372202.83, Y(E-O) 2456170.00.- Vértice 3=X(N-S) 5372000.00, Y(E-O) 2456170.00.- Vértice 4=X(N-S) 5372000.00, Y(E-O) 2454800.00.- Vértice 5=X(N-S) 5368400.00, Y(E-O) 2454800.00.- Vértice 6=X(N-S) 5368400.00, Y(E-O) 2455289.96.- Vértice 7=X(N-S) 5367050.42, Y(E-O) 2455289.96.- Vértice 8 = X(N-S) 5367050.42, Y(E-O) 2453024.11.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a los Sres. Paredes Carlos Antonio y Juan Vicente, propietarios superficiarios de la Parcela 22-3-470-580-0 que en el Expte. Nº 37.130-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la Parcela 22-3-470-580-0", la empresa Minera Aquiline Argentina S.A. ha efectuado, de conformidad con lo establecido por los Arts. 25 y siguientes del Código de Minería, una Solicitud de Cateo de Minerales de Primera Categoría en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Se localiza en parte del Lote 88 de la Sección VIII en el Dpto. Ñoquinco, Distrito Minero Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5367050.42, Y(E-O) 2446314.00.- Vértice 2=X(N-S) 5367050.42, Y(E-O) 2447586.00.- Vértice 3=X(N-S) 5365536.00, Y(E-O) 2447586.00.- Vértice 4=X(N-S) 5365536.00, Y(E-O) 2453024.00.- Vértice 5=X (N-S) 5367050.42, Y(E-O) 2453024.11.- Vértice 6=X(N-S) 5367050.42, Y(E-O) 2455289.96.- Vértice 7=X(N-S) 5365900.00, Y(E-O) 2455289.96.- Vértice 8=X(N-S) 5365900.00, Y(E-O) 2453290.00.- Vértice 9 =X(N-S) 5363400.12, Y(E-O) 2453290.00.- Vértice 10=X (N-S) 5363398.03, Y(E-O) 2454292.75.- Vértice 11=X(N-S) 5362898.03, Y(E-O) 2454292.76.- Vértice 12=X(N-S) 5362898.03, Y(E-O) 2453292.79.- Vértice 13=X(N-S) 5361898.02, Y(E-O) 2453292.80.- Vértice 14=X(N-S) 5361940.00, Y(E-O) 2453005.00.- Vértice 15= X(N-S) 5363406.85, Y(E-O) 2453012.82.- Vértice 16=X(N-S) 5363406.85, Y(E-O) 2448364.67.- Vértice 17=X(N-S) 5365333.70, Y(E-O) 2448364.67.- Vértice 18=X(N-S) 5365333.70, Y(E-O) 2447413.71.- Vértice 19=X(N-S) 5364795.00, Y(E-O) 2447413.71.- Vértice 20=X(N-S) 5364795.00, Y(E-O) 2446314.00.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber que con fecha 4 de agosto de 2017 han quedado inscriptas como vacantes al Tomo II del registro respectivo las minas que a continuación se detallan:

Expte. N°	*Mina*	*Dpto.*
29.120-M-04	"Don Adamo I"	25 de Mayo
29.110-M-04	"Don Adamo II"	25 de Mayo
29.113-M-04	"Don Adamo V"	25 de Mayo
29.114-M-04	"Don Adamo VI"	25 de Mayo
29.115-M-04	"Don Adamo VII"	25 de Mayo
29.116-M-04	"Don Adamo VIII"	25 de Mayo
25.101-M-00	"Graciela"	25 de Mayo
26.022-M-01	"Rinconao"	25 de Mayo
29.031-M-04	"Soñito"	9 de Julio

Las presentes s/Minas Vacantes quedan en disponibilidad a partir del décimo día de la publicación de edicto de conformidad a lo establecido en el Art. 118 de la Ley 4941. En ningún caso de vacancia el anterior concesionario podrá solicitar la s/Mina vacante sino después de transcurrido un (1) año de inscripta la vacancia conforme el Art. 219 in fine del Código de Minería.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Martínez Arturo, DNI. Nº 07.378.241 y Sra. Pérez Elsa, DNI. Nº 04.511.962 a regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Naciones Unidas Nº 2048 correspondiente al Plan 261 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi. en la localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.- Caso contrario, ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación se procederá a bloquear la cuenta.

Quedan ustedes debidamente notificados.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Cinco Saltos
Plan: 227 Viviendas
Acuña Analía Eve DNI. 27.843.691

Localidad: Catriel
Plan: 400 Viviendas
Olguín Eliana Elizabeth DNI. 20.917.439

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quien considere necesario impugnar lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Fernández Oro
Plan: 35 Viviendas
Pacheco Muñoz Myrta Marisol DNI 94.243.004
y Oyarzo Guillermo Jorge DNI 20.505.319

Localidad: General Enrique Godoy
Plan: 50 Viviendas
Guevara Javier DNI 26.915.924
y Madrid María Emilia DNI 32.989.316

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quien considere necesario impugnar lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Cinco Saltos
Plan: 48 Viviendas
Molines Yessica Daiana DNI 34.352.844

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quienes consideren necesario impugnar lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional - IPPV.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretarías única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mariano Francisco Gherzetic, L.E. Nº 4.636.041, a presentarse en los autos: "Gherzetic Mariano Francisco s/ Sucesión" (Expte. Nº 39382/2009).- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- General Roca, 14 de junio de 2017.- Anahí Muñoz, Secretaria.

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría Única de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J. José Paso N° 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta (30) días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de García, Carlos Darío DNI. Nº 12.377.812 para que se presten a estar a derecho en los autos; "García, Carlos Dario s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F - 3BA-1555-C2017). El presente deberá publícarse por 3 días en Boletín Oficial, 29 de Mayo de 2017. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Néstor Dante Rodríguez, Documento Nacional de Identidad Nº 14.420.881, para que comparezcan en autos: "Rodríguez Néstor Dante s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1410-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de Julio de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Rosa Lidia Villegas o Lidia Rosa Villegas, DNI N° F4.753.157, para que comparezcan en autos "Villegas Rosa Lidia s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-1288-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de Mayo de 2017. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Franklin Anibal Obregón, Documento Nacional de Identidad N° 16.692.687, para que comparezcan en autos: "Obregón Franklin Anibal s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4Cl-1407-C2017), a hacer valer sus derechos. acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipelletti, 12 de Julio de 2017. Noélia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

A los efectos legales que hubiere lugar, se hace saber que en los autos caratulados: "Sindicatura ex BID C.L. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes - Venta de Cartera de Créditos Nº 14 en "BID s/Quiebra" - Nº 663/2016, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de esta ciudad, a cargo del Dr. Federico G. Bertram, Secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot, se ha dispuesto, mediante Resolución Judicial Nº 423, de fecha 2 de junio de 2017, Llamar a Mejoramiento de Oferta para la adquisición del siguiente bien: Descripción: Cartera activa de créditos, cuya composición consta en el CD rotulado como "Venta de Cartera Activa 14 - 1 Juzgado", que se encuentra reservado en Secretaría de este Juzgado.- Precio Base Ofrecido: $ 40.000 (pesos cuarenta mil).- Forma de Pago: De contado dentro de los diez días corridos siguientes a la comunicación de la preadjudicación.- Recepción de Ofertas: En sede de Sindicatura Concursal, calle Brown Nº 1744 de la ciudad de Venado Tuerto (CP 2600), en días hábiles de 8:30 a 12 horas, en sobre cerrado, hasta el día 22 de agosto de 2017 a las 10 horas, debiendo reclamar constancia de recepción.- La apertura de sobres se realizará el día de cierre en la sede de la Sindicatura Concursal, y a continuación de ese acto.- En caso de resultar necesario, se efectuarán las Rondas Complementarias de Mejoramientos de Ofertas, con la presencia de todos los oferentes habilitados a participar del proceso.- Se computarán únicamente las ofertas efectiva y materialmente recibidas en término.- Las Ofertas deberán ser presentadas en formulario oficial provisto por la Sindicatura, acompañadas de un ejemplar del Pliego (firmado por el oferente), con constancia de su adquisición.- Valor del Pliego: $ 3.000 (pesos tres mil).- Ofertas: Sólo se aceptará una (1) oferta por cada oferente.- Días y horas de Consultas: A acordar con la Sindicatura. Mayores datos a los Tel. (03462) 432234 - 420291. Fax (03462) 420768.- La adjudicación provisoria será comunicada por la Sindicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de cierre de recepción de ofertas (o de último acto de mejoramiento), exclusivamente al adjudicado, sin dar derecho a reclamo alguno a los terceros oferentes, y se tendrá por definitiva una vez aprobada por el Juez de la quiebra.- Se deja constancia que el presente estará exento del previo pago de aranceles y sellado, y será sin cargo en virtud de lo estipulado por el Art. 182 de la Ley 24.522.- Venado Tuerto, 27 de junio de 2017.- Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Anselmo Rolando, DNI Nº 2.978.526, para que comparezcan en autos: "Rolando Anselmo Angel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-4CI-1273-C2017, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de marzo de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris con asiento de funciones en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr.Víctor Arturo Quizama, DNI Nº 11.354.300, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Quizama, Víctor Arturo s/Sucesión" Expte. Nº 10486-J21-17. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días. Villa Regina, 6 de Julio de 2017. Fdo. Paola Santarelli, Juez - Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez titular del Juzgado Nº 1, en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de Viedma, Río Negro, Secretaría única, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Mercedes Labrisca y de Dn. Haroldo Enrique Matheu, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Labrisca Mercedes y Matheu Haroldo Enrique s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0219/17/J1).- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 15 de junio de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Provincia de Río Negro, Consejo Provincial de Educación, Junta de Disciplina Docente, Gral. Roca, 02 de agosto de 2017. Destinatario: González, Juan Manuel. Domicilio: Resistencia 1772 - Dpto.

2 - General Roca- Río Negro. Texto: A través de la presente pongo a Ud. en conocimiento de la Resolución N° 198/17 de la Junta de Disciplina Docente para que según Resolución N° 3410 Reglamento de Disciplina Docente. Texto ordenado Resolución N° 473/16 en su Artículo 164° dice que: "Recibida la documentación por parte de la Junta de Disciplina Docente, esta deberá resolver la instrucción en un proceso de sumario. El sumariante podrá notificar al sumariado para que en un plazo de diez (10) días presente descargo." Y en su Artículo 165° expresa que: "En el caso en que el sumariado no efectúe descargo en el plazo establecido mediante la resolución de sumario, el Sumariante dejará constancia de ello en el Expediente y remitirá el mismo a la Junta de Disciplina Docente para su resolución.". A continuación Transcripción de Resolución N° 198/17: Visto: El Expediente N° 89316-EDU-2017 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro caratulado: "s/Presunto abandono de cargo del docente González Juan Manuel – CEM N° 22-Gral. Roca y; Considerando:

- Que por Nota N° 348/17 de la Supervisora de Educación Secundaria Prof. Nuri Tello, (fs. 2) que adjunta la documentación tendiente a regularizar la situación del docente González, Juan Manuel;

Que analizado el documental obrante en el expediente la Junta de Disciplina Docente ordena investigar presunto: Abandono laboral en el CEM N° 22 de General Roca desde el 13-02-2017.

Que deberá el Sumariante incorporar informe de haberes-percibidos por el docente;

Que se garantiza el constitucional derecho a defensa que le asiste al docente González, Juan Manuel;

Que la presente se ajusta a facultades conferidas por Ley N° 391-Estatuto Docente;

Ley Orgánica de Educación N° 4819, y su reglamentaci6n Resolución N° 473/16 T.O. 3410/16 - Reglamento de Disciplina Docente; Por Ello La Junta de Disciplina Docente RESUELVE: Artículo 1°.- Instruir Sumario por Abandono Laboral de González Juan Manuel, CUlL N° 20-24805141-9 por Ios considerandos expuestos. Art. 2º.- Indicar al docente Sumariado que deberá constituir domicilio momento de notificarse de la presente. Art. 3º.- Designar Instructor Sumariante al Sr. Miguel Argañaraz para la sustanciación del presente sumario quedando facultado para nombrar Secretario/a ad honorem. Art.4°.- Notificar fehacientemente al interesado mediante el Instructor Sumariante. Art. 5º.- Registrar, comunicar y archivar. Resolución N° 198/17, Presidente JDD-CPE Manuel Alberto Aciar.- Secretario JDD María Aurora Gustin.- Vocal JDD- Lorena Beatriz Garay.- Vocal JDD, Oscar Osvaldo Villaverde.- Vocal JDD, Claudia Ester Ponte.- Miguel Eduardo Argañaraz - Instructor Sumariante - JDD - CPE.

—oOo—

Provincia de Río Negro Consejo Provincial de Educación Junta de Disciplina Docente Gral. Roca, 02 de agosto de 2017. Destinatario: Valeria del Carmen Acuña Domicilio: Islas Orcadas 2759 - 8332 - General Roca - Río Negro Texto: Me dirijo a Ud. con el fin de comunicarle que deberá comparecer ante esta Instrucción, que se constituirá en la Sede de Supervisión Zonal-JDD, sito en la Escuela Primaria N° 168- 1° Piso- Tucumán y Misiones Gral Roca - R.N. a los efectos de prestar Declaración Indagatoria en el Expediente caratulado "s/Presunta Situación Irregular Docente Acuña, Valeria del Carmen —CENS N° 30 - General Roca" Resolución N° 62/17.- Seguidamente se transcribe de la Resolución N° 3410 Texto Ordenado Resolución N° 473/16 del Reglamento de Disciplina Docente el Artículo 104°: "El sumariado será notificado fehacientemente de la fecha de la audiencia a prestar declaración indagatoria, en un plazo de antelación no menos a 48 hs. y bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en rebeldía."; el Artículo 105° de la mencionada Resolución: "El sumariado podrá ofrecer descargo al momento de la audiencia indagatoria. Finalizada ésta instancia, deberá esperar a que se le comunique de la apertura a prueba, para efectuar su ofrecimiento en el plazo que se le fije; el Artículo 107° "Cuando el docente sumariado, no compareciera a audiencia indagatoria y en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas no aportara las causales insalvables que le impidieron su comparecencia en el tiempo establecido, será declarado en rebeldía por la instrucción. La declaración en rebeldía no constituirá presunción en su contra.-" y el Artículo 110° de la misma Resolución que establece: "Desde el momento en que se notifica del sumario, el docente sumariado tiene derecho a patrocinio letrado, cuya designación deberá efectuarse en las actuaciones mediante acta administrativa.-

La audiencia se convoca para el día lunes 14/08/2017 a las 10:00 horas.

Atentamente; Se ruega las comparencia munido de documento de identidad y cconstancia de CUIL. queda usted debidamente notificada.

Miguel E. Argañaraz, Instructor Sumariante, JDD.-

—oOo—

Provincia de Río Negro Consejo Provincial de Educación Junta de Disciplina Docente, Gral. Roca, 02 de agosto de 2017. Destinatario: Roque Alfredo Orellana Domicilio: Núcleo 48 3er. piso Dpto. A-500 Viviendas- 8332 - General Roca- Río Negro Texto: Me dirijo a Ud. con el fin de comunicarle que deberá comparecer ante esta instrucción, que se constituirá en la Sede de Supervisión Zonal-JDD, sito en la Escuela Primaria N° 168- 1° Piso- Tucumán y Misiones- Gral. Roca- R.N. a los efectos de prestar Declaración Indagatoria en el Expediente caratulado "s/Presunta Situación Irregular Orellana, Roque-Escuela N° 344 - General Roca" Resolución N° 19/17. Seguidamente se transcribe de la Resolución N° 3410 Texto Ordenado Resolución N° 473/16 del Reglamento de Disciplina Docente el Artículo 104° "El sumariado será notificado fehacientemente de la fecha de la audiencia a prestar declaración indagatoria, en un plazo de antelación no menos a 48 hs. y bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en rebeldia. "el Artículo 105° de la mencionada Resolución "El sumariado podrá ofrecer descargo al momento de la audiencia indagatoria. Finalizada ésta instancia, deberá esperar a que se le comunique de la apertura a prueba, para efectuar su ofrecimiento en el plazo que se le fije; el Artículo 107° "Cuando el docente sumariado, no compareciera a audiencia indagatoria y en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas no aportara las causales insalvables que le impidieron su comparecencia en el tiempo establecido, será declarado en rebeldía por la instrucción. La declaración en rebeldía no constituirá presunción en su contra.-, y el Artículo 110º de la misma Resolución que establece: "Desde el momento en que se notifica del sumario, el docente sumariado tiene derecho a patrocinio letrado, cuya designación deberá efectuarse en las actuaciones mediante acta administrativa. La audiencia se convoca para el día lunes 14/08/2017 a las 09:00 horas. Atentamente.

Se ruega la comparencia munido de documento de identidad y constancia de CUIL.

Queda usted debidamente notificado.

Miguel E. Argañaraz, Instructor Sumariante.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Silvia Cynthia Herrmann, Documento Nacional de Identidad N° 4.205.602, para que comparezcan en autos: "Herrmann Silvia Cynthia S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1365-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de junio de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Contreras, Documento Nacional de Identidad N° 5.187.199, para que comparezcan en autos: "Contreras Juan Carlos S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1412-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 01 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarllli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. veintiuno, con asiento de funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pérez Francisco, DNI 7.296.304 para que comparezcan en autos "Pérez Francisco S/Sucesión" (Expte. 10192-J21-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Villa Regina,5 de Junio de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Elbio, Elvio o Ellubio Arnaldo Cortez, Documento Nacional de Identidad N° 7.296.130, y de la Sra. Olga Esther Fuentes, Documento Nacional de Identidad N° 3.940.853, para que comparezcan en autos: "Fuentes Olga Esther y Cortez Elbio, Elvio o Ellubio Arnaldo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4C1-1415-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 1 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Julio César Viano, Documento Nacional de Identidad Nº 8.430.623, para que comparezcan en autos: "Viano, Julio César s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1396-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de junio de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento Nº 190, 4º piso, de San

Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Luis Giuliante, DNI. Nº 5.577.699 y Leonor García, Cédula de Identidad Nº 1.275.753, a que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil) en autos caratulados: "Giuliante Luis y García Leonor s/ Sucesión ab intestato" (S-04) (15400-16).- Publíquense edictos durante tres días en Boletín Oficial.- Fdo.: Mariano Castro, Juez subrogante.- San Carlos de Bariloche, 12 de julio de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Civil única, a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris, con asiento de sus funciones en calle Castelli Nº 62, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rómulo Pascuali, DNI. Nº 4.344.997, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Pascuali Rómulo s/Sucesión" (Expte. Nº 10.487-J21-17).- Publíquense edictos por tres (3) días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 23 de junio de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Galván Oscar, DNI. Nº 2.659.594, en los autos: "Galván Oscar s/Sucesión ab intestato" (F-2RO-1324-C5-17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 14 de junio de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Leandro Peña Purrayán, DNI. Nº M7.563.446, a presentarse en los autos "Peña Purrayán Leandro s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1434-C1-17).- Publíquese por un día.- General Roca, 23 de junio de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle Paso Nº 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña. Ana María Cocce o Ana María Cocce Yensen, DNI. Nº F4.030.282, por el término de treinta días, a que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Cocce Ana María o Cocce Yensen Ana María s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-1608-C2017), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría única.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 2 de agosto de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 1, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en los autos caratulados: "Giunipero Noemí Elma s/Sucesión ab intestato" (F-1629-17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Giunipero Noemí Elma, DNI. Nº 1.721.633.- San Carlos de Bariloche, junio de 2017.- El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de Río Negro y en un diario de amplia circulación.- San Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez, Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría única, a cargo de la Dra. Marcolini Rodríguez María Alejandra, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Paso Nº 167, planta baja, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados: "Suste Sima s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-1321-C2016), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Suste Sima, DNI. Nº 93.586.661.- San Carlos de Bariloche, de de 2017.- El presente edicto debe publicarse por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 1 de agosto de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J. J. Paso Nº 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Alberto Manuel Cardoner, L.E. Nº 5.106.572 y Dña. Susana Mercedes Schreiber, DNI. Nº 2.789.972, para que hagan valer sus derechos en autos: "Cardoner Alberto Manuel y Schreiber Susana Mercedes s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-1628-C2017).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 3 de agosto de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. Verónica Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Galvagno, DNI. Nº 12.498.646 en los autos caratulados: "Carro Celia Angélica y Calvagno Juan Carlos s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1043-C9-16).- Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 28 de marzo de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca (Río Negro), cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rubilar Manosalva, Miguel Luis, DNI. Nº 92.352.955 - Muñoz Ernestina, DNI. Nº 92.408.941, en los autos: "Rubilar Manosalva Miguel Luis y Muñoz Ernestina s/Sucesión ab intestato" (F-2RO-1371-C5-17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 5 de julio de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Elena Esther Bidegaín, DNI. Nº 0716259, a presentarse en los autos: "Bidegaín Elena Esther s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1405-C3-17).- General Roca, 31 de julio de 2017.- Publíquese por un día en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Barros Luisa del Carmen, 29.520.930, en autos caratulados: "Barros Luisa del Carmen s/Sucesión" (Expte. Nº 10436-J21-17).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 11 de julio de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaría única, a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, sito en Laprida Nº 292, Nivel 3, Río Negro, cita, llama y emplaza a presentarse, por treinta días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. Irma Huequelef Calfueque, y/ o Irma Huequelef, DNI. Nº 92.431.509 en los autos: "Huequelef Calfueque Irma, y/o Huequelef Irma s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0082/17/J1).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la zona.- Viedma, 4 de agosto de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

En el Juzgado de Primera Instancia de Familia Núm. 5 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Patricia Cladera, Secretaria a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, calles Roca y Sarmiento, primer piso, en autos caratulados "Amurrio Ñanculeo Walter Emanuel S/Supresión de Apellido" (expte. Núm. 8026) cita por el término de 15 días hábiles a partir de la última publicación a quienes se opongan al pedido del Sr. Amurrio Ñanculeo Walter Emanuel a modificar su nombre. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses. Dra. Patricia Cladera. Juez. Cipolletti, 21 de Abril de 2016.– Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Franco Pardo, Ariela Telesfora DNI. 92.742.613 para que comparezcan en autos "Franco Pardo Ariela Telesfora S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 31282) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de junio de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Delta Edit Pastrana, Libreta Cívica Nº 9.742.669, para que comparezcan en autos: "Pastrana Delta Edit S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1371-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

BY GUTI - S.R.L.

El Dr. Martín Miguel Mena Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "BY GUTI S.R.L."),

a) Socios: Damián Luis Scalesa, Argentino, nacido el 21 de mayo de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 22.027.473, CUIT 20-22027473-0, divorciado, con domicilio en la calle Raúl Alfonsin 1130 4º A, de la ciudad de Viedma, de ocupación empresario y María Belén Scalesa, Argentina, nacida el 04 de febrero de 1981, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 28.339.668, CUIT 27-28339668-7, Casada, con domicilio en el Bv. Ayacucho 947, ler. piso, de la ciudad de Viedma, de profesión Politóloga.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 24/07/2017.-

c) Domicilio Real y Legal de la sociedad: Ciudad de Viedma. Sede Social: Raúl Alfonsín 1130 4º A, de esta ciudad.-

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, operaciones relacionadas con la compra-venta de prendas de vestir, ropa interior, accesorios de moda y blanquería, exportación e importación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, realizar la distribución de equipos de prendas de vestir, como comisionista de venta en el extranjero y/o como consignataria, organizar canales de distribución y/o oficinas de ventas o representaciones por cuenta propia, de industriales, comerciantes o productores argentinos; ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación e importación. La Sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actividades jurídicas que considere necesario relacionado con el objeto Social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

e) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años.

f) Capital Social: Pesos cincuenta mil ($50.000), Quinientas (500) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos cien ($ 100,00) cada una, compuesto íntegramente por aportes dinerarios, suscripto en la siguiente proporción: a) Damián Luis Scalesa, Cuatrocientas cincuenta cuotas sociales (450) de pesos cien ($ 100,00) cada una, equivalente a un total de Pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000) y, b) María Belén Scalesa, Cincuenta cuotas sociales (50) de pesos cien ($ 100,00) cada una, equivalente a un total de Pesos cinco mil ($ 5.000). En el acto constitutivo los socios integraron un veinticinco por ciento (25%) de los aportes en dinero en efectivo, equivalente a la suma de Pesos doce mil quinientos ($ 12.500.-), los socios tomaron la obligación de cubrir dicha suma dentro del plazo de 2 años que prevé la Ley 19.550 para ello.

g) La sociedad será dirigida y administrada por Damián Luis Scalesa en calidad de gerente.-

h) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

i) Fiscalización: Ejercida por cualquiera de los socios, en cualquier momento, o por quien ellos designen. Viedma, 26 de julio de 2017.

Fdo. Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

RECIPETROL S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2ª Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "Recipetrol S.R.L". Socios: Señor Juan Carlos Andion, Documento Nacional de Identidad Nº 7.575.117, con domicilio en calle José María Paz N° 1579 de la ciudad de General Roca, nacido el 18 de Marzo de 1945, edad 72 años, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Celia Manuela Miranda DNI 5.409.205 nacida el 03 de Septiembre de 1947, de profesión empresaria y el señor Luis Alejandro Andion Miranda, Documento Nacional de Identidad número 26.536.979, con domicilio en calle Gadano N° 736 de la ciudad de General Roca, nacido el 05 de setiembre de 1978, edad 38 años, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión empresario; Fecha de Constitución: 27 de Julio de 2017 Duración: 30 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Recipetrol SRL., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Gadano N° 736 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a a) Comerciales: Recepción y Tratamiento de todo tipo de materiales de desecho condicionados o no condicionados y el reciclaje de los mismo para su posterior venta en el mismo estado que se adquirió o luego de un proceso de transformación.- b) Industriales: Fabricación y venta de productos de polietileno, polipropileno, policluro de vinilo (pvc), polietileno tereftalato (pet).

Podrá: Vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar, para la realización de sus fines. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas fisicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones autorizadas por la ley.- Capital: El capital es de $ 200.000,00 (pesos doscientos mil), aportando el Señor Juan Carlos Andion DNI 7.575.117, suma de Pesos veinte mil ($ 20.000,00) y el Sr. Luis Alejandro Andion Miranda DNI Nº 26.536.979, la suma de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000). La cuotas se integran con aportes en especie en su totalidad.

Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma en forma |ndividual a cargo de los socios gerente, nombrándose para estos cargos en este acto a los Señores Juan Carlos Andion, Documento Nacional de Identidad Nº 7.575.117 y Luis Alejandro Andion Miranda, Documento Nacional de Identidad número 26.536.979.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los señores socios de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550. Ejercicio Económico: Cierra el 30 de junio de cada año. General Roca, 3 de Agosto de 2017. Públiquese edictos. Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional. Gral. Roca.

—oOo—

EBCON CONSTRUCCIONES S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art, 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada EBCON Construcciones S.R.L., cuyos socios son el Sr, Maximiliano Efraín Burdiles Riffo, DNI. Nº 40.840.650, argentino, soltero, con domicilio en calle Pellegrini N° 1016, de la ciudad de Allen (RN), y la Sra. Lorena Alejandra Riffo Esparza, DNI. Nº 92.779.279, con domicilio en calle Pellegrini 1016, de la ciudad de Allen (Río Negro), casada en primeras nupcias con Efraín Lot Burdiles Durán, DNI. Nº 92.907.381, siendo el 19 de junio de 2017 la fecha del instrumento de constitución, constituyendo domicilio real y legal en calle Primeros Pobladores N° 245 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a: 1) Construcción: Ejecución, dirección, administración de proyectos y obras civiles, mecánicas, eléctricas, electromecánicas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso las destinadas al régimen de propiedad horizontal, silos, viviendas, talleres, puentes, plantas industriales, obras viales, gasoductos oleoductos.- 2) Alquiler, mediante la instalación, explotación y operación de alquiler de maquinarias y equipos viales livianos y pesados, equipos de generación del energía eléctrica y herramientas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social.

Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá celebrar contratos con autoridades estatales o con personas físicas y/o jurídicas sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, con o sin participación estatal, tenga o no participación en ellas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar todo tipo de operaciones que considere necesaria con bancos públicos, privados y/o mixtos y/o con compañías o entidades financieras tanto nacionales como extranjeras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier otro tipo de acto jurídico tendiente a la realización de su objeto social.- Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección Regional de Personas Jurídicas.- El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000), dividido en 10.000 cuotas de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, en la cantidad de cinco mil (5000) cuotas, por un valor

de cincuenta mil pesos para el Sr. Maximiliano Efraín Burdiles Riffo; cinco mil (5000) cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos para la Sra. Lorena Alejandra Riffo Esparza. Los socios integran en este acto el 25% del Capital Social, en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el restante 75% del capital social, en el plazo máximo de dos años; la administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes administradores, socios o no, que ejercerán tal función en forma conjunta o separada, designados por los socios, durarán en su cargo el tiempo de vida de la sociedad, los que podrán ser reelegidos en forma indefinida, siendo la reunión de socios quien puede revocar este cargo, no contando con órgano de fiscalización. Designar gerente en este acto al socio Maximiliano Efrain Burdiles Riffo, DNI. Nº 40.840.650, quien hará uso de la firma social en la forma establecida en la Cláusula Séptima, declarando aceptar el cargo en este acto. La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de agosto de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Publíquese edicto.

Gral. Roca, 3 de agosto de 2017.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

KIMSA - S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento Nº 163, planta baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Kimsa S.R.L.".

a) Socios: Pablo Aluminé Villalba, argentino, nacido el 22/04/1982, soltero, DNI. Nº 29.356.298, Ingeniero en Sistemas, domiciliado en Mapuches Nº 5763, San Carlos de Bariloche; David Leandro Saikin, argentino, nacido el 31/03/1987, soltero, DNI. Nº 32.868.841, Profesor de Educación Física, domiciliado en Chubut Nº 366, San Carlos de Bariloche; Sergio Daniel Orts, argentino, nacido el 31/01/1975, casado DNI. Nº 24.424.515, geólogo, domiciliado en Calle 19 Nº 987 San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22/06/2017.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Calle 19 N° 987 San Carlos de Bariloche.

d) Objeto (en forma resumida): Actividades comerciales de servicios para actividades deportivas, transporte, eventos, etc.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: $ 99.000 (pesos noventa y nueve mil) divididos en 300 cuotas de valor nominal pesos trescientos treinta ($ 330) cada una, totalmente suscriptas por los socios con 100 cuotas sociales cada uno representando el 1/3 del capital social cada socio. Se integró el 25% al momento de la inscripción, debiendo realizarse la integración del saldo dentro de un plazo máximo de dos años.

g) Organización de la Representación Legal: Los tres socios se designaron gerentes quienes actuarán en forma indistinta.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: Último día del mes de febrero de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 27 de junio de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional - Bariloche.

PLANEADOR SUR - SRL

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento Nº 163, planta baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Planeador Sur - SRL", compuesta por los socios, Horacio Ramón Consejero, DNI N° 18.424.309, Cuit N° 20-18424309-2, nacido el 21 de octubre de 1967, de 49 años de edad, soltero, argentino, empresario, con domicilio real en la calle Choele Choel Nº 125 de la ciudad de las Grutas; Laura Vanina Lorat, D.N.I. N° 22.046.354, Cuit Nº 27-22046354-6, nacida el 6 de abril de 1971, de 46 años de edad, soltera, argentina, empresaria, con domicilio en Avda. Bustillo 15.500 de la ciudad de San Carlos de Bariloche; ello conforme contrato social celebrado el 10 de mayo de 2017. La sociedad tiene su domicilio legal y fiscal en 24 de Septiembre Nº 46 de S. C. de Bariloche, siendo su objeto social principal el brindar servicios de gastronomía, y la actividad secundaria la venta de indumentaria. El Plazo de duración es de 99 años. El capital social, es de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000,00), dividido en trescientas cincuenta (350) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una de ellas, distribuidas el 50% en cabeza del socio Horacio Ramón Consejero, titular de ciento setenta y cinco (175) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una de ellas, y 50% en cabeza de la socia Laura Vanina Lorat, titular ciento setenta y cinco (175) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una de ellas. La dirección, administración y representación legal de sociedad estará a cargo de la Gerencia, órgano unipersonal, habiéndose designado en tal función a la socia Laura Vanina Lorat, por tiempo indeterminado.- Fecha de cierre de ejercicio, 31 de octubre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, de junio de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional - Bariloche.

—oOo—

ACTAS

———

SECURITAS SUR - S.A.

(Apertura de Sucursal)

El Dr. Frosini, Federico Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma Nº 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del Acta 51, de fecha 31 de octubre de 2016, pasada a escritura pública N° 83 de Fecha 1 de diciembre del año 2016 de la sociedad denominada "Securitas Sur S.A.", la apertura de una sucursal con domicilio en calle Irigoyen 1002, Cipolletti, Provincia de Río Negro, siendo designado como Representante Legal al Sr. Guillermo Bolgan D.N.I. N° 22.795.040.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. Cipolletti, 07 de Agosto de 2017.– Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

Oscar Raúl Quidel - ECAS.A.-

Unión Transitoria de Empresas

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatoria de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación del contrato social en su cláusula Séptima y Decimo Primera, mediante acta de reunión de socios N° 1 de fecha 27 de Julio de 2017, de la Unión Transitoria de Empresa denominada "Oscar Raúl Quidel - ECAS.A.- Unión Transitoria de Empresas" inscripta en el mencionado registro al Legajo N° 1097, Folio 2420/3424. N° 746 de fecha 12 de Mayo de 2017.

En la mencionada acta y por decisión unánime de los socios se decide modificar la cláusula Séptima y Decimo Primera que quedarán redactadas de la siguiente manera "Séptima: Domicilio. Administración. Representación Legal. Se establece como domicilio especial de la Unión Transitoria de Empresas, Gabriela Mistral Nº 45, de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro. La administración se realizará en el domicilio especial de la misma. La representación legal será conjunta, y estará a cargo de los señores: Luis Alberto Quidel, argentino, DNI. 26.347.586, con domicilio especial en Gabriela Mistral N° 45 de la Ciudad de Cipolletti, y Juan Pablo Serra, argentino, D.N.I. 24.136.111 con domicilio especial en calle Avda. Roca N° 224 de la Ciudad de General Roca. Mensualmente deberán realizarse reuniones para informar de las gestiones y resoluciones adoptadas y efectuar rendiciones contables." "Décima primera: Cobranzas. Los montos que la UTE cobre en concepto de Certificación de Obra se ingresaran en una cuenta corriente bancaria o caja de ahorro bancaria abierta a nombre de la UTE y destinada al movimiento exclusivo de la obra. Transitoriamente y hasta que quede conformada y en funcionamiento dicha cuenta; podrán percibirse las cobranzas sin cumplir dicho requisito, con autorización expresa de ambos integrantes".

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto. Cipolletti, 07 de Agosto de 2017.– Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

FARMACIA MEDARD

Se hace saber por el término de ley que Susana Indira Medard DNI Nº 20.460.964, domiciliada en calle Santa Fé y Entre Ríos S/N de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, vende, cede y transfiere a favor de Miguel Angel Saggina DNI Nº 22.210.606, con domicilio en Cipolletti Nº 157 Villa Regina, Provincia de Río Negro el fondo de comercio que gira bajo la razón social Farmacia Medard ubicada en calle Vieytes Nº 416, de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Oposiciones de ley en Estudio Jurídico Arias - Abogados - sito en calle Monseñor Esandi 55 - 1º Piso de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Villa Regina, 01 de agosto de 2017. Adrian Gustavo Saggina, Abogado.

CONVOCATORIAS

——

TRIUNFO
COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Convocatoria a Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca para el día 2 de septiembre de 2017 a Asamblea en Irigoyen Nº 1573, local 4, General Roca, Provincia de Río Negro a los Asociados domiciliados en la Provincia de Río Negro con número socio del 164904 al 1077882 integrando el Distrito Río Negro 1 a las 9 horas; con número de socio del 1077886 al 1254065 integrando el Distrito Río Negro 2 a las 10 horas; con número de socio del 1254069 al 1412341 integrando el Distrito Río Negro 3 a las 11 horas; con número de socio del 1412405 al 1570796 integrando el Distrito Río Negro 4 a las 12 horas; con número de socio del 1576805 al 1705367, integrando el Distrito Río Negro 5 a las 13 horas, y con número de socio del 1705490 al 1836099, integrando el Distrito Río Negro 6 a las 14 horas para tratar el siguiente: Orden del Día (en todas las Asambleas de Distritos mencionadas):

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.

2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de suplentes para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Art. 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Art. 51 del Estatuto Social.

Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Art. 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado.

De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el numero de socios presentes.

El Consejo de Administración.

Mendoza capital, 31 de julio de 2017.

Luis Octavio Pierrini, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB SOCIAL VIEDMENSE 2 DE ABRIL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General fuera de término, que esta asociación realizará el día 30 de agosto de 2017, a las 21 horas, en calle Reconquista Nº 257, barrio IPPV, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y la/el Secretaria/o, el Acta de la Asamblea.

2° - Lectura del Acta Anterior.

3° - Razones de la convocatoria fuera de término.

4° - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/12/15 y 31/12/16.

5º - Renovación de Autoridades.

6º - Tratamiento cuota social.

Tarruella Roberto, Presidente.- Mirian Ruiz, Secretaria.

ASOCIACIÓN CIVIL
PRODUCTORES DE VALCHETA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Valcheta, 4 de agosto de 2017.

De nuestra mayor consideración, tenemos el agrado de comunicarle que de acuerdo a las disposiciones estatutarias, convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta Asociación realizará el día 31 de agosto de 2017 a las 18 hs, en la Unidad Técnica Local (Chiclana s/nº, Valcheta).

ORDEN DEL DIA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración y aprobación de la Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta a los ejercicios contables cerrados al año 2016.

4º - Elección total de las autoridades.

Orlando S. Ramos, Presidente.- Enrique A. Robles, Secretario.

—oOo—

MARINEROS ARTESANALES
RIONEGRINOS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta asociación realizará el día de 26 de agosto de 2017, a las 12 horas, en San Antonio Oeste, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y la/el Secretaria/o, el Acta de la Asamblea.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado a 31 de marzo 2011, 31 de marzo 2012, 31 de marzo 2013, 31 de marzo 2014, 31 de marzo 2015, 31 de marzo 2016 y 31 de marzo 2017.

4° - Elección total de autoridades.

Roque Burtre, Presidente.- Luis Oscar Aravena, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL DISCAPACITADO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión Directiva de la Asociación Amigos del Discapacitado, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 30 de agosto de 2017, a las 18:00 horas, en las instalaciones del Taller Amanecer, situado en Pasaje Belgrano N° 888, de Ingeniero Jacobacci.

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios, para firmar el Acta, con el Presidente y Secretario.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, informe de la Comisión Revisora e Informe de la Auditoría, correspondiente a los ejercicios N° 26, cerrado el 30 de junio de 2015; y Ejercicio N° 27, cerrado el 30 de junio de 2016.

4º - Elección de la totalidad de los miembros de la comisión Directiva por finalización de Mandato de: Presidente, Vice-Presidente, Secretaria, Pro-Secretaria, Tesorera, Pro-Tesorera, tres Vocales titulares 1°, 2°, 3°, tres Vocales suplentes 1°, 2°, 3°, dos Revisores de Cuentas titulares y dos Revisores de Cuentas suplentes.

Amaya Gatica Claudio, Presidente.- Romina Gutman, Secretaria.

ASOCIACION CIVIL
RUTA DEL VINO DE RIO NEGRO
–PATAGONIA–
Asamblea General Ordinaria

Gral. Roca, agosto de 2017.

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto 2017 en la sede legal, a las 20 horas en su sede social General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Erogaciones e Informe Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31-05-17.

2º - Designación de dos socios para firmar el Acta.

Norberto Ghirardelli, Presidente.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL MONGÜEN KAWEN
Canotaje - Conesa
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. Conesa, 5 de agosto de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Directiva en su sesión del día 5 de agosto de 2017, cumplimos en convocar a ustedes a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se celebrará el día 28 de agosto de 2017, a las 20:00 hs. en instalaciones de la sede social, sita en calle Rosario Pichún N° 1159 en General Conesa.

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para que firmen, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, el Acta de Asamblea.

2º - Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término estatutario.

3º - Consideracion y aprobación de la Memoria, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Contable cerrado al 31/12/2016.

4º - Elección de nuevas Autoridades, por vencimiento de mandato.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asociados presentes.

César Alejandro Blázquez, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
AGRUPACIÓN MARTÍN FIERRO
DE SAN ANTONIO OESTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Civil Agrupación Martín Fierro de San Antonio Oeste llama a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse en el domicilio de Automóvil Club Argentino 1938 de San Antonio Oeste el día 5 de septiembre de 2017 a las 19 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Lectura y consideración del Acta anterior .

2º - Razones del llamado a asamblea fuera de término.

3º - Designación de dos socios para refrendar, junto con el Presidente y Secretario, el Acta de asamblea.

4º - Consideración de la Memoria y Estados Contables e informes de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado al 30 de noviembre de 2016.

5º - Fijación de cuota social

Hugo René Gómez, Presidente.

ASOCIACION CIVIL “SPORTSMAN CLUB”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convoca a sus socios para el día 30 de septiembre de 2017, a la hora 16, a su sede social sita en Avenida San Martín y Gdor. Tello, de Choele Choel (RN), para el desarrollo de la Asamblea General ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de Asambleas, junto al Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

2º - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3º - Razones de la convocatoria fuera de término.

4º - Informe de la Comisión Directiva.

5º - Lectura y consideración de la Memoria y Balance, período 2016.

6º - Renovación de la mitad de los mienbros de la Comisión Directiva.

Gabriel Jelen, Secretario.

———

Asamblea General Extraordinaria

Convoca a sus socios para el día 30 de septiembre de 2017, a la hora 17, a su sede social sito en Avenida San Martín y Gdor. Tello, de Choele Choel (RN), para el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de Asambleas, junto al Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

2º - Reforma del Estatuto Social, adecuándolo al Código Civil y Comercial de la Nación.

3º - Propuesta de nominar a la Tribuna local de la Cancha de Fútbol “Víctor Vuillermin”.

Gabriel Jelen, Secretario.

—oOo—

FE DE ERRATAS

——

En el B.O. Nº 5585 de fecha 31/7/17 en la Sección Sumario: SECCIÓN ADMINISTRATIVA - DECRETOS:

Donde Dice:

Decreto Nº 853 - 11/7/2017.-

Debe Decir:

Decreto Nº 858 - 11/7/2017.-

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	**Pág.**
DECRETOS	
874.- 12-07-2017.- Modifícase el Cálculo de Recursos	**1a19**
956.- 31-07-2017.- Aprobar el Modelo de Addenda al Convenio, que como Anexo forma parte del presente Decreto, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el Departamento Provincial de Aguas	**19-20**
960.- 31-07-2017.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, y la Municipalidad de El Bolsón	**20-21**
961.- 31-07-2017.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, y la Municipalidad de Allen	**21a23**
972.- 31-07-2017.- Hacer lugar al reclamo como “denuncia de ilegitimidad” presentado por la Sra. Ida Angela Pérez	**23**
978.- 1-08-2017.- Sustituir, a partir de la liquidación de haberes correspondientes al mes de marzo de 2017, el Art. 10 del Decreto N° 681/17	**23-24**
RESOLUCIONES	**24a26**
LICITACIONES	**26**
COMUNICADOS	**26-27**
EDICTOS DE MINERÍA	**27**
EDICTO I.P.P.V.	**27**
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	**27-28**
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	**28a30**
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	**31-32**
ACTAS	**32**
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	**32**
CONVOCATORIAS	**33-34**
FE DE ERRATAS	**34**
AVISOS BOLETIN OFICIAL	**34**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro